



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La obligatoriedad del voto como elemento transgresor de la libertad  
política

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA

**AUTORA:**

PAUCAR RIVERA, Magaly (ORCID: [0000-0002-6434-9418](https://orcid.org/0000-0002-6434-9418))

**ASESORA:**

MG. ZEVALLOS LOYAGA, María Eugenia (ORCID: [0000-0002-2083-3718](https://orcid.org/0000-0002-2083-3718))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHOS FUNDAMENTALES

**TRUJILLO – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mis padres, pues fueron ellos quienes en todo momento me motivaron a cumplir con un sueño que por distintos motivos tuve que dejar pasar, por su apoyo incondicional y ser mi más grande fuente de inspiración para conseguir lo que me propongo, siempre.

En segundo lugar, a mis hermanos y mi cuñada, por ser quienes de una u otra forma siempre han estado para mí en todo momento, dándome el aliento necesario para seguir.

## **Agradecimiento**

Manifiesto mi grato agradecimiento con una docente de la escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga, por su apoyo constante e incondicional y su paciencia inmensurable en la realización del presente trabajo de investigación.

A mis padres por siempre estar pendiente de mi formación académica, por su tiempo, por las palabras de apoyo y aliento que no me dejaron flaquear en la persecución de mis sueños; por su confianza y amor infinito que siempre me brindan.

A los abogados y ciudadanos, que formaron parte importante en la realización del estudio de investigación como partícipes de esta.

A mis jurados de sustentación, por su tiempo.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	21
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	21
3.3 Escenario de estudios .....	22
3.4 Participantes.....	22
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6 Procedimiento .....	23
3.7 Rigor científico.....	24
3.8 Método de análisis de datos.....	24
3.9 Aspectos éticos .....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	26
V. CONCLUSIONES.....	52
VI. RECOMENDACIONES .....	53
VII. PROPUESTA.....	54
REFERENCIAS .....	57
ANEXOS.....	62

## Índice de tablas

Tabla 1: Opinión respecto a la naturaleza del voto. ....	26
Tabla 2: La sanción administrativa como elemento que vulnera el derecho al voto: .	28
Tabla 3: Argumentos adoptados por legisladores para instituir el voto como deber:	30
Tabla 4: El ejercicio del voto como deber del ciudadano según artículo 31 de la CPP .....	31
Tabla 5: Legislación comparada.....	34
Tabla 6: Proyectos de ley .....	36
Tabla 7: La emisión del voto facultativo si las elecciones fueran el día de mañana..	42
Tabla 8: Necesidad de un proyecto de ley de reforma constitucional del artículo 31 de la CPP .....	43
Tabla 9: Argumentos del proyecto de ley de reforma constitucional del artículo 31 de la CPP .....	45

## Resumen

Un país democrático debe garantizar la protección del derecho al voto, y con ello de la libertad política (libertad de pensar, decidir y elegir), siempre desde el ejercicio del derecho y no como un deber impuesto por el Estado, ya que esto último distorsiona la naturaleza jurídica del voto.

Así, el objetivo general de la investigación fue analizar de qué manera la obligatoriedad del voto se constituye en un elemento transgresor de la libertad política. El tipo de investigación fue básica y con un diseño de teoría fundamentada. Tras la aplicación de un cuestionario de entrevista (debidamente validado por el juicio de tres expertos en la materia) y análisis de la guía de documentos, se concluyó que la obligatoriedad del voto es un elemento transgresor de la libertad política, puesto que el exigir a los ciudadanos a emitir su voto so pretexto de blindar de legitimidad a quienes resulten electos, mediante la imposición de multas (sean económicas, administrativas, civiles u otra naturaleza), solo interfiere en el ámbito personal, la voluntad y libertad individual del ciudadano, mellando con ello su capacidad racional para decidir si desea emitir su voto o no, en base a la información con la que cuenta.

**Palabras clave:** Derecho al voto, libertad política, reforma constitucional, voto obligatorio, democracia.

## **Abstract**

A democratic country must guarantee the protection of the right to vote, and with it of political freedom (freedom to think, decide and choose), always from the exercise of the right and not as a duty imposed by the State, since the latter distorts the legal nature of the vote.

Thus, the general objective of the research was to analyze how mandatory voting constitutes an element that transgresses political freedom. The type of research was basic and with a grounded theory design. After the application of an interview questionnaire (duly validated by the judgment of three experts in the field) and analysis of the document guide, it was concluded that the mandatory nature of the vote is a transgressive element of political freedom, since requiring the citizens to cast their vote under the pretext of shielding those elected from legitimacy, through the imposition of fines (be they economic, administrative, civil or other nature), only interferes in the personal sphere, the will and individual freedom of the citizen, denting with this, your rational ability to decide whether you want to cast your vote or not, based on the information you have.

**Keywords:** Right to vote, political freedom, constitutional reform, compulsory voting, democracy.

## I. INTRODUCCIÓN

El estudio de investigación tuvo como finalidad dar a conocer de qué manera el voto obligatorio se constituye en un elemento transgresor de la libertad política.

Hablar del derecho al voto es hablar de uno de los derechos más controversiales e importantes que existen en la actualidad y cuya problemática radica específicamente en establecer su naturaleza jurídica, es decir, si se trata de un derecho o un deber, tal como se le reconoce en algunas legislaciones que existen alrededor del mundo, entre ellas, la nuestra. En efecto es uno de los derechos políticos más importantes pues de este nacen muchos más derechos.

El derecho al voto en nuestro país a lo largo de la historia ha revestido un carácter obligatorio, pues tal como refiere (Paniagua, 2003) uno de los antecedentes que dan cuenta de ello se encuentra en el artículo 5 del Reglamento del Supremo Delegado de fecha 26 de abril de 1822 donde se establece la existencia de una sanción para todos aquellos que no ejercieran su derecho. Lo mismo sucedía con leyes como las de 1849, 1861, entre otras, donde se instituía el ejercicio compulsivo del voto y sanciones para quienes no lo efectuaran. Ello trajo consigo a posteriori, la presentación de algunos proyectos de ley bajo la consigna de una reforma constitucional del voto, señalando entre sus argumentos que este debe ir de la mano de la libertad política dado que este es un elemento esencial de la democracia.

Así por ejemplo, encontramos el proyecto de ley N° 2903-2017-CR, presentado por el abogado y Congresista Víctor Andrés García de Belaunde, de la bancada de Acción Popular, donde insta a efectuar una reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política del Perú de 1993 (en adelante, CPP) respecto a cambiar el voto obligatorio por uno facultativo, trayendo a colación para ello la opinión vertida por el Jurado nacional de elecciones (JNE en adelante) donde

se afirma que, el voto es un derecho y como tal, su ejercicio debe ser voluntario, sin sujeción ni imposición del Estado y mucho menos de terceros, y que debería realizarse de forma paulatina dado que la población en un principio debe tomar conciencia sobre lo relevante de su participación en la vida electoral del país y con ello asegurar el correcto desarrollo de una democracia verdaderamente representativa.

En otras palabras, el JNE como uno de los órganos más importantes dentro del sistema electoral peruano confirma que el voto es por naturaleza un derecho y como tal debe ser facultativo, es decir, que el Estado no puede exigir a los electores cumplir con el ejercicio de aquel derecho, pues ello solo vulnera la libertad individual de los ciudadanos, más específicamente su libertad política (libertad para pensar, opinar, decidir y exteriorizar nuestra voluntad sin injerencias de terceros).

Un hecho semejante, lo encontramos en el proyecto de Ley N° 1953/2007-CR, presentado en este caso por el ex - congresista, Carlos Alberto Torres Caro, quien argumentó que todo Estado que se proclame democrático debe garantizar y dar prioridad a las libertades individuales, entre ellas el voto voluntario. En otras palabras, el voto al ser una de las libertades individuales que poseen los electores, debe ser ejercido de manera voluntario dado el contexto “democrático” en el que se encuentra nuestro país. Por su parte, el grupo parlamentario Unión Regional, mediante proyecto de Ley N° 3033/2013-CR, haciendo alusión a la obligatoriedad del voto afirmaron que el voto facultativo dada su esencia y naturaleza es el que mejor se adecúa a la democracia dado que uno de sus elementos es la libertad y esta a su vez es el elemento indispensable del sufragio como tal. En ese sentido, el voto obligatorio contradice por sí mismo la libertad como esencia de la democracia.

En efecto, la libertad como elemento esencial de la democracia es fundamental para la concreción de una reforma constitucional futura respecto al voto obligatorio, puesto que como ya hemos observado, ésta dota de legitimidad a quienes sean elegidos representantes de una nación, y dada la naturaleza de esta, el derecho al voto debe ser ejercido desde el valor democrático de la libertad política, que tal como refiere Sartori en palabras de (Urteaga Lezama, 2016) es aquella que, al estar fundada en la legalidad limita cualquier abrupto en el ejercicio de poder que ejerza el Estado. Dicho de otra manera, esta libertad implica la inexistencia de impedimentos y/o limitaciones externas para el logro de nuestro objetivo, pero no solo en ese plano sino también en las opciones que se tiene de poder elegir y posteriormente llevarlo a cabo. En este punto, resulta necesario precisar que para el desarrollo del trabajo de investigación se argumentará en base a la libertad política en sentido negativo; es decir, que la transgresión a esta libertad solo surge cuando el ciudadano es coaccionado a ejercitar uno de sus derechos.

Un país democrático es aquel donde el gobierno es del, por y para el pueblo; hecho que se concreta en el proceso electoral mediante el derecho al voto, reconocido en el artículo 31° de la CPP y cuyo 4to párrafo señala a la letra que “(...) es personal, igual, libre, secreto y obligatorio para los ciudadanos menores de 70 años; y que como ya señalamos líneas arriba genera un conflicto en cuanto a la vulneración de la libertad política, pues no se puede obligar a una persona a ejercer su derecho, toda vez que los derechos son por naturaleza potestativos.

Como corolario de los argumentos expuestos, se formuló como **problema de investigación**: ¿De qué manera la obligatoriedad del voto se constituye en un elemento transgresor de la libertad política?

Por lo tanto, creemos que la investigación encontraría una **justificación teórica**, al estar orientada al estudio y análisis de: artículo 31 de la CPP, doctrina, derecho comparado, proyectos de ley nacionales y entrevistas, tratando con ello de determinar la viabilidad de una reforma constitucional del artículo en mención, puesto que, como ya hemos señalado, el voto al ser obligatorio transgrede la libertad política elemento esencial de la democracia. Así también, se encontró una **justificación práctica**, porque la información que se tenía sobre el tema se ha ampliado, ordenado y disgregado, todo ello con la finalidad de facilitar su entendimiento y cuyos resultados podrán sistematizarse en una propuesta que permita de forma progresiva, ser considerada e incorporada y así contribuir en una reestructuración total del sistema electoral peruano.

**La justificación metodológica**, encontró fundamento en la aplicación de técnicas de investigación que permitieron tener un conocimiento fiable y certero de la información analizada y con ello determinar su viabilidad tras la aplicación y realización de determinados pasos, previamente establecidos en las normas, lo que permitirá a su vez a las nuevas investigaciones tener un punto de partida para la consecución de sus propios objetivos. Así, los resultados se apoyan en técnicas de investigación cualitativa orientado al análisis y profundización en el tema planteado.

Adicionalmente, se encontró una **justificación social**, dado que la investigación realizada busca reivindicar no solo la libertad de la que dispone todo ser humano sino también de la identidad política nacional, la consecución de una real democracia representativa, dotar de una verdadera legitimidad a nuestros representantes, y sobre todo, concientizar a la población a emitir votos conscientes, voluntarios, responsables e informados dadas las consecuencias que de estos se derivan y afectan la gobernabilidad en nuestro país.

En ese sentido, la investigadora consideró pertinente establecer como **objetivo general**: Analizar de qué manera la obligatoriedad del voto se constituye en un elemento transgresor de la libertad política. Buscando además, cumplir con los siguientes **objetivos específicos**: i) Determinar la naturaleza jurídica del voto como expresión de la libertad política; ii) Analizar la regulación de la institución del voto a nivel del derecho comparado; iii) Proponer la reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política del Perú en cuanto a que el voto sea facultativo.

## II. MARCO TEÓRICO

Tomando en consideración la finalidad misma de la investigación, y con el fin de dar viabilidad a la información objeto de estudio, se recurrió a determinados antecedentes que permitirán cumplir con los objetivos preestablecidos.

Así, a **nivel internacional**, recurrimos al trabajo de investigación realizado por (Flores Llamas, 2019) quien nos indica que el término “derecho a votar”, implica subjetivamente libertad y, con ello, un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos. Nadie puede obligar o exigir a otra persona a ejercer su derecho. Este debe ser voluntario y como consecuencia del proceso racional que efectúen. Esta investigación resulta destacable pues explica la naturaleza jurídica del voto, esto es, que se trata de un derecho; como tal no puede ni debe ser producto de la exigencia de un tercero, así este sea el mismo Estado, pues de suscitarse esto último, se estaría vulnerando el derecho a la libertad individual de la que goza todo ser humano por su sola condición de tal.

(Zambrano Lozano, 2017) por su parte, en su tesis denominada “*El voto voluntario como derecho democrático para el ciudadano ecuatoriano*”, sostuvo que el voto en un contexto jurídico democrático no es obligatorio, ello al ser la democracia la expresión de voluntad y libertad que tiene todo ciudadano para elegir entre sus distintas propuestas cuál es la mejor. Este trabajo es relevante pues especifica que en un país democrático cuyo rasgo fundamental está dado por la libertad y expresión de voluntad no es viable la exigencia del derecho al voto, ya que nadie puede conocer mejor que el elector cuál de las opciones que tiene, es la mejor.

Igual de relevante es el trabajo de investigación realizado por (Vallejo Martínez, 2017) quien entre sus conclusiones más significativas señala que el sufragio obligatorio es incongruente pues se trata de un derecho público que yace en la subjetividad, por ende, su naturaleza está enmarcada en la voluntad y libertad

total del ciudadano de querer ejercer o no su derecho y no desde la imposición establecida por el Estado, ya que esto contraviene la naturaleza misma del derecho. Este trabajo es relevante pues especifica de forma clara que el derecho al voto descansa en la subjetividad de las personas, es decir, en sus opiniones, saberes y creencias, por ende, obligar a una persona a ejercer su derecho contraviene no solo la naturaleza jurídica del voto sino también la libertad, elemento fundamental de la democracia.

Esta investigación es importante en la medida que establece la naturaleza del voto en razón de tratarse de un derecho público y la base de otro tipo de derechos, pues su ejercicio surge desde la base de la libertad y voluntad del ciudadano de querer o no ejercer su derecho a votar, hecho que debe ser, respetado y garantizado por el Estado.

Interesante, además, es lo resuelto por (Segura García, 2015) quien explica que la democracia no puede existir a la par del voto obligatorio, aunque con ello se pretenda garantizar el derecho a elegir. Importante aporte, pues la democracia establece como su pilar fundamental a la libertad, en ese aspecto, obligar a un ciudadano a ejercer su voto contraviene la esencia misma de la democracia.

A **nivel nacional**, es menester recurrir al trabajo realizado por (Urteaga Lezama, 2016) quien entre sus conclusiones más relevantes señala que, la obligatoriedad del voto transgrede negativamente la libertad política que ostenta cualquier ciudadano, puesto que el imponer una sanción económica a los pobladores para que ejerzan su derecho de sufragio interfiere no solo su espacio personal sino también su propia voluntad individual; así también que, el sufragio por naturaleza es un derecho y como tal debe ser ejercido desde la base de la libertad y no de la imposición, sin restricciones ni ataduras en razón a que todo derecho por naturaleza es potestativo. Esta tesis es destacable por cuanto establece la relación existente entre el derecho al voto y la libertad política como elementos fundamentales de un gobierno democrático; en

consecuencia, querer obligar a una persona a ejercer su derecho mediante la imposición de una sanción, vulnera la naturaleza misma del voto y con ello a la democracia como tal.

De forma similar, (García Guevara, 2016) entre las conclusiones más relevantes a las que llegó en su trabajo de investigación establece que el propósito tras la creación del derecho al voto se basó en representar la libertad de pensamiento, expresión y participación que tienen los ciudadanos en uno de los procesos más trascendentales para un país “democrático” como lo son las elecciones. En ese sentido, la coacción impuesta por el Estado peruano entorno al ejercicio del derecho al voto reprime ampliamente la libertad de decisión que tiene todo ciudadano. Este trabajo es importante porque da a conocer la naturaleza propia del voto; siendo así, este derecho busca simbolizar la libertad de la que goza todo ciudadano para elegir entre todas sus opciones aquella que mejor le represente. Obligar a una persona a ejercer su derecho al voto solo vulnera su voluntad y libertad individual.

Así también, (Purisaca Enriquez, 2018) en su trabajo de investigación concluyó que, el voto entorno a su naturaleza jurídica, radica en la esfera del derecho y no del deber, es decir, el parlamentario no puede requerir coercitivamente al ciudadano cumplir con el ejercicio de un derecho que no desea ejercer, pues este, aun siendo obligatorio debe ser emitido de forma consciente y responsable. Y que, al tratarse de un proceso de adaptación, el cambio del voto obligatorio por uno facultativo debe realizarse de forma progresiva dado todo lo que involucra y con ello se permita una adecuada adaptación por parte de los peruanos. Esta investigación es relevante puesto que se determinó que por naturaleza el voto es un derecho y no un deber como se ha justificado en la norma que lo contempla, y que el cambio progresivo que se realice a la misma, esto es, cambio del voto obligatorio por uno facultativo, se realice de forma progresiva tomando en consideración la implementación de políticas públicas educacionales que permitan un verdadero cambio respecto a la identidad

política e interés socio político de los ciudadanos respecto al porvenir de su nación.

Con el fin de poder contextualizar y conocer a profundidad el trabajo de investigación, recurrimos a determinadas **teorías** relacionadas al tema plasmado. En ese sentido, es necesario aclarar los términos de sufragio y voto para evitar confusiones en el desarrollo del estudio.

Así, el sufragio en palabras de (Cabanellas de Torres, 2006) es una institución que confiere a los ciudadanos la potestad de poder elegir a quienes mejor los representen; y con ello, tal como refiere (Zúñiga Urbina, 2009), ser parte de la creación de la voluntad popular y de las normas. Por ello, al tratarse de una manifestación de voluntad debe ser ejercida libremente. El voto en este caso refleja legítimamente la voluntad del elector.

Bajo esa perspectiva, el sufragio es universal por ser la parte genérica de todo el proceso electoral; mientras que el voto es la parte especial de dicho proceso. Si bien ambos están estrechamente relacionados, lo cierto es que se trata de dos derechos fundamentales autónomos que deben ser garantizados por el sistema democrático de cada país. Es necesario precisar que, el voto como tal conlleva libertades como la libertad política (tema que desarrollaremos más adelante), la cual permite dotar de mayor legitimidad a la democracia como sistema político de un país. (Sierra, 2016, pág. 167).

Habiendo señalado la diferencia existente entre uno y otro concepto, analizaremos a través de los diferentes autores la **naturaleza jurídica del voto** en el afán de establecer si se trata de un derecho o de un deber, tal y como lo establece nuestra carta magna.

Al respecto, recurrimos a (Guzmán Napurí, La Constitución Política: Un análisis funcional, 2015, pág. 287), quien, citando a Parejo, argumenta que, si una

persona decide ejercer o no un derecho no tendría por qué verse afectada en lo más mínimo, aún si ello es una gran necesidad para el Estado o la sociedad, dado que el voto es un derecho y no un deber; en consecuencia, debería ser ejercido desde las bases de la libertad individual. Pues, según refiere (Ferrero, 2003), a través del voto se elige a nuestros representantes, quienes ostentarán el poder que ha sido depositado en ellos durante el tiempo que dure su mandato. Y es que, tal como explica (Presno Linera, 2011) el voto es un derecho, por ende, una potestad reconocida y garantizada a los ciudadanos, pues se busca la activa participación de estos en la toma de decisiones políticas, garantizando su derecho a decidir de forma libre e igualitaria. En otras palabras, el voto como derecho fundamental asegura y valida la voluntad de los electores y con ello legitima a quienes son electos y nos representarán ante el resto del mundo.

Ya en su momento, (Aldrich, 1993) en su artículo denominado “*Rational Choice and turnout*”, señalaba que el voto si bien es un acto muy común, también es uno de los más relevantes que efectúan los habitantes en una democracia. Y es que este, según refiere (Tello Alfaro, 2009) citando a Sartori, representa la libertad que tiene todo ser humano de poder elegir y decidir cuál es su mejor opción. El voto al ser un derecho está estrechamente ligado a la igualdad y libertad dado que estos avalan su correcta ejecución. (Presno Linera, El derecho de voto como derecho fundamental, 2012). Así, el voto es la expresión pura de la democracia y por ende de la voluntad y libertad de la que goza todo ser humano.

Siendo Perú uno de los países suscritos a tratados internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y pacto internacional de derechos civiles y políticos, mismos que en sus artículos 21 y 25 respectivamente, establecen que la voluntad del pueblo es la base del poder público expresado mediante elecciones periódicas por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro medio semejante que garantice la libertad del voto, resulta necesario recurrir a la sentencia recaída en el expediente N° 0030-2005-

PI/TC del (Tribunal Constitucional, 2006), donde se estableció que el derecho fundamental de sufragio activo se manifiesta a través del voto; es decir, que el sufragio sería el derecho, mientras que el voto solo la expresión del primero; sin embargo, dicha afirmación implica desconocer no solo las libertades que del voto como derecho se desprenden, puesto que como explicamos al inicio, tanto el sufragio como el voto son dos derechos fundamentales autónomos y pasibles de garantía por parte del Estado peruano, sino también de lo establecido por los tratados internacionales previamente citados, de los cuales se desprende tanto la diferencia entre ambos conceptos y sobre todo lo relacionado a la libertad del voto.

Cabe precisar que cuando se hace referencia al carácter universal que tiene el sufragio está referido a que en los procesos electorales se aísla toda circunstancia que limite la condición de titular del sufragio ya que esta no es absoluta, tal es el caso de los menores de edad; limitación que en un régimen democrático como el nuestro opera conforme al artículo 1 de la CPP, al consagrar a la persona como fin supremo del Estado. (Purisaca Enriquez, 2018, pág. 21).

Resulta necesario, además, tratar ciertos fenómenos que se producen en el proceso electoral y que ha servido de argumento a los defensores del voto obligatorio. Estos son:

- Voto en blanco: El elector acude a emitir su voto, pero al no encontrar una opción que lo represente devuelve la cartilla en blanco.
- Voto nulo: El elector acude a las urnas, pero marca de forma incorrecta, pudiendo esto ser accidental o intencional.
- Ausentismo: el elector aun queriendo ir a votar no puede por motivos que están fuera de su control.
- Abstencionismo: el ciudadano de forma voluntaria y personal no quiere ejercer su voto.

Respecto a los primeros dos fenómenos, se precisa que gran parte de los ciudadanos solo asisten por la obligación impuesta. Esta a su vez no asegura que estos brinden su voto a cualquiera de los candidatos. (Hakansson, 2013). En este punto, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 184 de la CPP respecto a que, si este tipo de votos superan los dos tercios del total de votos emitidos, producirán en consecuencia la nulidad del proceso electoral u otro tipo de consulta popular. De allí que, el derecho al voto y las libertades que del primero se desprenden deben ser respetadas y garantizadas por el Estado.

En cuanto al ausentismo y abstencionismo, hay que precisar que su diferencia radica en la voluntad del ciudadano. Y que, el abstencionismo o “derecho a no elegir” como señala (Hakansson, 2013) puede traducirse en no querer ser parte del sistema, no querer ejercer su derecho, no tener los mismos ideales, etc., hecho que sin duda se constituye en uno de los atributos más destacados de la democracia, puesto que la tolerancia es parte esencial de este tipo de gobierno.

En ese sentido, (Palanca, 2010, pág. 915) en su trabajo denominado *Mandatory voting: a critical perspective*, refirió que el voto compulsivo no debe sustentarse como respuesta a la abstención de los ciudadanos, puesto que el voto es un derecho personalísimo, basado en el poder y querer formar parte de la vida política de un país, sin que exista de por medio una coerción impuesta por nadie para el ejercicio de este. Cabe recalcar que dicho voto debe ser informado, consciente, libre y responsable dadas las consecuencias jurídicas que producirá al constituirse a posteriori como parte de la voluntad de las masas y que afectará para bien o para mal el futuro de todos en el país.

En ese sentido, podemos concluir que, siendo Perú un país “democrático” y Estado miembro de tratados internacionales, el voto como tal debe ser reconocido y garantizado como un derecho político fundamental del ciudadano, es decir, una potestad que pueda ser ejercida libremente y de forma activa en los asuntos públicos del país sin sentirse coaccionados por el Estado, ello con

el fin de que aquella manifestación de voluntad sea producto de una meditación basada en la libertad, espontaneidad y responsabilidad.

Reafirmamos nuestra posición al señalar que el derecho al voto es un elemento fundamental para la existencia de la democracia y como tal, una de las formas que tiene el ciudadano de ejercer su derecho de participación en la política, dado que este avala a todos los demás derechos. (Presno Linera, 2012). Por ende, considerar el voto como un deber otorga al Estado un conjunto de facultades que afectan la naturaleza jurídica de este como mecanismo de control político. (Guzmán Napurí, 2015).

En cuanto al segundo objetivo de nuestra investigación, explicaremos cómo ha sido el **tratamiento del derecho al voto en el derecho comparado**, para lo cual tomaremos como países referentes a Colombia, Chile y España.

Por consiguiente, recurrimos a (Hernández, 2019) quien a grandes rasgos nos explica que, en Europa, de 36 países que se analizaron solo Bélgica, Chipre y Grecia tienen instituido el voto obligatorio, es decir, el 8,3% del total. En el continente americano (América del Norte, Central y Sudamérica) de un total de 23 países, 12 establecen el voto obligatorio, esto es, el 52, 2% del total; siendo estos países: Perú, Bolivia, Ecuador, Honduras, México, República Dominicana, Uruguay, Costa Rica, Argentina y Paraguay. Por su parte, Chile, Venezuela y Guatemala si bien tuvieron instituido el voto obligatorio en algún momento, este cambió a voluntario en los años 2009, 1993 y 1985, respectivamente.

En **Colombia** el derecho al voto se encuentra reconocido en el artículo 258 de su Constitución Política señalando dentro de lo más relevante que el voto es un derecho y un deber de la persona, para cuyo fin el Estado se encarga de velar de que no exista ningún tipo de coacción en su ejercicio. De lo que se colige que, si bien el legislador establece que el voto es un derecho-deber de la persona, también es cierto que no existe una sanción por su no ejecución, lo

que en la práctica tal como refieren varios autores, se traduce en un derecho que posee el ciudadano y que puede ejercer en completa libertad, sin que exista coerción de por medio por parte del Estado.

Además, cabe precisar que en Colombia la reforma del voto obligatorio por uno facultativo se ha ido realizando progresivamente dado que, si bien al inicio de su implementación hubo un ausentismo considerable de los electores en las urnas, con el paso de los años esto ha ido cambiando poco a poco al punto que hoy por hoy son cada vez más las personas que en el libre ejercicio de su derecho acude a emitir su voto dada la repercusión que ello genera entorno a las decisiones públicas que sus representantes toman.

Igualmente, resulta importante señalar que la participación política no solo comprende la actividad subjetiva de las personas de ejercer su derecho al voto sino también el accionar del Estado en cuanto a crear todas las condiciones que resulten necesarias para el ejercicio de esta.

**Chile** por su parte si bien se trata de un caso reciente, dado que la implementación del voto voluntario se dio en el año 2009, ello no ha sido obstáculo para la obtención de buenos resultados, convirtiéndose así en un ejemplo digno de revisar. En este caso en particular, la Carta Magna reconoce el derecho al voto en el artículo 25 especificando que, en elecciones, el sufragio, haciendo alusión al voto, será personal, secreto, igualitario y *voluntario*.

Para efectivizar esta norma, Chile realizó una reforma total de su sistema electoral, consolidando de esta manera un cambio positivo en cuanto la defensa de la democracia; sin embargo, un tema preocupante surgió respecto a la participación de la ciudadanía en los comicios generando un conflicto constante en la percepción de si es el voto facultativo una herramienta idónea para legitimar a sus gobernantes, ya que al inicio de su implementación la participación fue cercana al 40 %. (Hernández, 2019). Aun así, y pese a ser

reciente su modificación las cifras de participación en los últimos procesos electorales se han mantenido en niveles aceptables, ello gracias al plan piloto que se implementó inicialmente durante las elecciones municipales y que siguió con procesos a nivel nacional a fin de poder medir la dimensión de dicho fenómeno. Tal es así, que al año 2017, durante las elecciones nacionales, un 46,6 % de los electores habilitados asistieron a las urnas, esto es, un aproximado de 6´647.288 chilenos, generando con ello una mayor legitimidad en sus representantes y mayor consciencia y responsabilidad en sus votantes, y dado que el fenómeno es reciente y el constante incremento a lo largo de estos años, se espera que la afluencia voluntaria de votantes siga en aumento.

En **España**, el voto facultativo se encuentra regulado en los artículos Art. 23 y 68 de su constitución política, señalando de forma general que los ciudadanos están autorizados para ser parte activa o pasiva en elecciones y que sus congresistas son elegidos mediante voto secreto, universal, igual, directo y libre. Este país, sin duda es uno de los grandes prospectos en cuanto a la instauración del voto voluntario y es que, sin duda, en los países con una larga tradición democrática considerar al voto obligatorio como argumento de legitimidad de autoridades es ir en contra de su propia normatividad y la esencia propia de la democracia, puesto que esta tiene como elemento fundamental a la libertad. En ese sentido, solo el voto facultativo puede estar acorde a un gobierno democrático. Tal es así, que en las últimas elecciones nacionales realizadas en el año 2019 el 71.76% de sus electores habilitados acudieron a las urnas y efectuaron su voto dado el gran compromiso que sus conciudadanos tienen para con su país.

En cuanto a la participación democrática en nuestro país, un diagnóstico refleja que solo el 5% de los ciudadanos ha participado en campañas electorales, ello como consecuencia de la pésima imagen que tiene la población sobre nuestras autoridades. Una encuesta realizada en el año 2017 por **Ipsos apoyo** en coordinación con el JNE, revela que un 80 % de los encuestados refirió tener

interés en obtener más información para los posteriores procesos electorales, en tanto un 40% señaló tener poco interés y un 27% manifestó no tenerlo en absoluto. Algo semejante pasó respecto al momento de decidir sobre quién votar, concluyendo que un 22% toman la decisión el mismo día, otro 17% con una semana de anticipación, un 27% un mes antes, 21% con antelación de 3 meses, mientras que solo el 10% con una anticipación de un año.

Sin duda un punto sumamente relevante para la investigación fueron resultados obtenidos en la pregunta relacionada al voto voluntario, donde un 72% de los encuestados en Lima y Costa norte respondió que definitiva o probablemente iría a votar si el voto fuese voluntario; en la sierra norte un 78%; en la costa centro un 75%; un 74% en sierra centro; un 71% en la costa sur; 61% en la sierra sur y un 70% en oriente. (Rojas, 2018, págs. 14-17).

Como se observa, más del 50% de los encuestados estaría dispuesto a asumir y ejercer su derecho al voto de forma voluntaria, puesto que desde su racionalidad, información e interés en el futuro del país tomarían mejores decisiones. Ello no pasa con el derecho obligatorio donde muchas personas por temor a ver afectada su economía con la imposición de multas y muchas veces sin interés real, responsable y consciente y otras por desinformación influyen tremendamente en las decisiones del país.

Otro punto relevante de la investigación es el relacionado a la **libertad política**, siendo necesario para ello iniciar hablando sobre la democracia y libertad en sentido amplio, que permita la comprensión del tema en su conjunto.

Siendo la democracia uno de los regímenes de mayor prevalencia alrededor del mundo y considerando que nuestro país se ha acogido al mismo, decimos que, de acuerdo con su etimología, la palabra democracia deriva del griego “demos” que significa “pueblo” y “krátos” que significa “poder”, es decir, poder del pueblo.

(Flores Zúñiga, 2017) hablando sobre democracia afirma que, solo existe libertad e igualdad donde hay democracia, dado que la libertad es un fin y principio en sí misma (un ciudadano es libre en la medida que busca su bienestar y el de la sociedad, sin que medie órdenes de un tercero), mientras que, por la igualdad, ningún miembro de la sociedad debe recibir más beneficios que otro, pues tal como refiere (Bobbio, 1986) la democracia no está referida solamente a que los ciudadanos participen de forma directa o indirecta en la toma de decisiones políticas, sino también, a que se les garantice algunos derechos y donde el ejercicio del poder se realiza dentro de los límites preestablecidos. En efecto, la democracia es aquella forma de gobierno cuyo fin radica en la igualdad entre los integrantes de una sociedad, lo que permite a su vez vivir en libertad y lejos de cualquier abuso o injusticia.

Dentro de sus elementos esenciales, la (ONU, United Nations: Peace, dignity and equality on a healthy planet, s.f.) indica entre otros el respeto de las libertades esenciales. En este caso, la democracia garantiza y protege el ejercicio de los derechos fundamentales dentro de los cuales se encuentra la libertad.

Es preciso señalar que el tipo de democracia que rige en nuestro país es la representativa, misma que en palabras de (Bobbio, 1986) es aquella donde los asuntos de interés público son debatidos y resueltos por ciudadanos que han sido electos para tal fin, a través del voto universal; siendo necesario para tal fin, de acuerdo con (Ferrero, 2003), la existencia del elemento libertad que permita a los ciudadanos elegir sin restricciones a sus representantes y cuando ellos así lo consideren necesario.

Como hemos venido reiterando, hablar del derecho al voto es intrínsecamente hablar de democracia y con ello de uno de sus elementos esenciales: la libertad; misma que según (Torres Vásques, 2001, pág. 655), citando a Ortega y Gasset, se trata de un “sistema de posibilidades del ser”, donde la persona debe elegir

entre una de esas opciones. (...) Y es que, “la libertad en sentido amplio hace referencia al estado de existencia de un ser humano”, dado que puede tomar decisiones de forma consciente y responsable al no existir coerción de por medio

En este caso, la libertad en general, de acuerdo con (Newmann, 1953) es la ausencia de restricciones; sin embargo, nos centraremos en la **libertad política**, por tratarse de una de las categorías del trabajo de investigación.

Para (Sartori, 2016), la libertad política es la condición preliminar de todas las demás libertades. A manera de ejemplo refiere que sería inútil que nuestras mentes sean libres, si nuestras lenguas no lo son. Es decir, esta libertad está referida a la relación existente entre el Estado y los representados, debido a que la libertad política se trata de una libertad externa, por ende, debe ser velada por el Estado como muestra de un Estado democrático en el cual se garantizan todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Así, resulta necesario precisar que el tipo de libertad política que propugnamos es la libertad política **en sentido negativo**, para lo cual (Newmann, 1953, págs. 903-904) en su artículo denominado *The concept of juridical Liberty*, nos explica que esta debe ser entendida en la base de que el hombre es una realidad completamente independiente del sistema político dentro del cual vive. Es decir, que las personas pueden realizar actos que consideren pertinentes sin que exista de por medio la interferencia de terceros. Y es que, si bien el ser humano forma parte de una sociedad, los intereses del colectivo no pueden estar por encima de los intereses individuales de las personas.

Para (Flikschuh, 2007) citando a Berlín, se trata de la “libertad de”, bajo la concepción de que la libertad es ausencia de impedimentos externos; es decir, se es libre en la medida que ninguna persona o grupo de ellas obstruyen la actividad que se está realizando. Ya (Brenkert, 1991, págs. 216-217) en su libro

denominado *Political freedom* decía que la libertad como tal requiere libertad, habilitación, recursos y oportunidades protegidas para la autodeterminación a través de la participación en el orden político. Dicha autodeterminación está ligada a las oportunidades que deben tener las personas para su ejercicio. Si estas son negadas, entonces no se puede decir que las personas sean realmente libres.

Cabe señalar, que los derechos fundamentales están ligados estrechamente a la dignidad de las personas por su sola condición de tal. Siendo esto así, el voto también se constituiría en un derecho inherente al ser y como tal, el Estado debe salvaguardarlo como lo hace con otros derechos y principios reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, como el principio de autonomía de la persona, misma que para (Mazo, 2011), tiene su cimiento en el reconocimiento del valor de la libertad que posee todo ser humano para autodeterminarse y tomar una decisión sobre sí mismo sin interferencia de terceros. O que tal como explica (Guzmán Napurí, 2010), el Estado no debe interferir en las decisiones de las personas puesto que este no puede conocer mejor que el ciudadano qué es lo que más le conviene.

Este principio se refiere a la libertad de la que gozan todas las personas para decidir y elegir libremente a quien mejor lo representa sin que exista de por medio restricciones o exigencia para el ejercicio de su derecho. Estas restricciones deben ser entendidas en el sentido de que si una persona es impedida de hacer algo que antes si podía entonces esta será menos libre, pero si este espacio es reducido más allá de lo permitido, entonces se hablaría de una coacción o esclavitud. (Berlín, 2012). En otras palabras, para que exista una verdadera falta de libertad política, las prohibiciones a los ciudadanos deben superar ciertos límites, como el que una persona pretenda ingresar a efectuar su voto acompañada de otra, en cuyo caso la restricción al derecho de circulación a esta persona estaría justificada en razón al secreto de sufragio.

Y es que, la libertad en sentido negativo es aquella referida al contenido de las normas jurídicas, puesto que, al conferir libertades negativas, crean un perímetro alrededor del ciudadano, dentro del cual ni otras personas ni el mismo Estado pueden inmiscuirse. (Farrell, 1989). En ese sentido, la libertad política en concordancia con los derechos propios de los ciudadanos, generan una especie de barrera que el Estado no puede sobrepasar. (Carbonell, citado por Urteaga Lezama, 2016).

Por su parte, la **libertad en sentido positivo**, según (Carter, 2010) pone mayor atención a los componentes intrínsecos que alteran la manera en que las personas o grupo de estas interactúan de forma independiente; es decir, ninguna persona puede decidir o elegir por otra persona dado que las decisiones que toma cada individuo están sujetas a su propio razonamiento, comprensión y entendimiento de las cosas.

Otro rasgo importante es el señalado por (Urteaga Lezama, 2016) quien citando a Berlín 2012, refiere que el ser humano tiene una doble identidad: 1) yo dominante (predominado por el raciocinio e independencia); y 2) un yo irracional y heterónomo. Este último, tal como refiere el autor, ha sido de utilidad para muchos gobiernos dictatoriales y arbitrarios, que en su creencia de tener siempre la razón establecen reglas a los integrantes de una sociedad justificadas en que actúan racionalmente y por ello, saben lo que es correcto para los ciudadanos; sin embargo, nadie puede conocer mejor que el propio ciudadano aquello que mejor le conviene.

Como corolario de lo expuesto, concordamos con la opinión brindada tanto por Urteaga Lezama, Berlín y Sartori, ya que, si bien autodirigirse y tomar decisiones de forma autónoma está bien, muchos gobiernos han hecho uso de este concepto para someter de una forma u otra la voluntad de las personas. Siendo en este caso la libertad, en su acepción negativa, la más idónea al reconocer que los fines de los ciudadanos son diferentes y en constante cambio.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

El **tipo de investigación es básico**, en razón a que se busca obtener nueva teoría científica en base a información ya existente. Y es que, tal como señalan (Oliveros & Tam, 2008), su finalidad radica en mejorar el conocimiento *per se*, antes que crear tecnologías o resultados que generen un beneficio en el futuro inmediato a la sociedad.

Asimismo, el trabajo de investigación tuvo un **enfoque cualitativo** con un diseño de teoría fundamentada, al revestir de carácter relevante a las fuentes de información, que permiten a su vez generar nuevo conocimiento o teoría. Así, (Bernardo & Carbajal, 2019), refieren que la **teoría fundamentada** busca nuevas maneras de ver y comprender los fenómenos sociales que se producen en entornos naturales, nuevos conocimientos en base a los preexistentes, dirigidos específicamente a explicar y analizar la problemática del tema objeto de estudio.

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

(Romero Chaves, 2005) sostiene que, la categoría es la manera de clasificar o simbolizar un término o conocimiento que se emplea durante el trabajo de investigación de tal forma que no exista confusiones para el logro de los objetivos señalados. En ese sentido, las categorías que se identificaron en esta investigación fueron:

**Categoría 01, Obligatoriedad del voto**, entendido como un mecanismo impuesto por ley que de no ser ejercido será pasible de una sanción. (Enciclopedia jurídica, 2020). Asimismo, se tiene como subcategorías las siguientes: Derecho comparado y reforma constitucional.

**Categoría 02, Libertad política**, entendida como la condición preliminar de todas las demás libertades dado que se trata de una libertad externa, y que hace referencia a la libertad que tiene todo ciudadano para ejercer de forma voluntaria su derecho al voto sin que medie injerencia de terceros y/o el Estado. (Sartori, 2016). Asimismo, se tiene como subcategoría, la siguiente: Naturaleza jurídica.

En el anexo N° 01 de la presente investigación se consignó la matriz de categorización.

### **3.3 Escenario de estudios**

La presente investigación tuvo como escenario de estudios la identidad política nacional de los peruanos, el abstencionismo, votos nulos y en blanco, desinformación de la población sobre la estructura y funcionamiento del sistema electoral peruano, desinformación y poco interés en la política nacional en el que se evidencia la problemática del voto obligatorio, así como la afectación que este conlleva a la libertad política.

### **3.4 Participantes**

En el proyecto de investigación se tuvo como participantes a 03 abogados colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio de abogados de Piura y 03 personas naturales mayores de 18 años, respaldado, además, con el análisis de proyectos de ley nacionales, legislación comparada y doctrina de diferentes autores especialistas en el tema.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

(Niño Rojas, 2011) señala que mientras las técnicas son aquellos procedimientos, medios o métodos de investigación; los instrumentos son aquellos materiales que permiten la aplicación o ejecución de las primeras.

En ese sentido, se utilizó como técnica de recolección de datos, un cuestionario de entrevista y una guía de análisis documental, en este último el análisis fue en base a: i) El derecho comparado respecto a la reforma del voto obligatorio por uno facultativo; y ii) Los diferentes proyectos de Ley relacionados a la reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política del Perú de 1993.

En cuanto a los instrumentos utilizados en la presente investigación, recurrimos a la confección y utilización de un cuestionario de entrevista y hojas de guía, que permitieron: i) Registrar la información relevante respecto a las preguntas formuladas en la entrevista a nuestros participantes; ii) Registrar la información relevante de las distintas legislaciones extranjeras entorno a la aplicación del voto facultativo y iii) Registrar de forma ordenada la exposición de motivos de cada proyecto de ley nacional.

### **3.6 Procedimiento**

En cuanto a este punto, cabe señalar que el procedimiento del trabajo de estudio emergió del cumplimiento de los objetivos tanto general como específicos, siendo necesario para ello el uso de determinadas técnicas.

Para el caso en concreto se realizó un cuestionario de entrevista aplicada a abogados colegiados de la ciudad de Piura y personas naturales mayores de 18 años. Asimismo, y con el objetivo de realizar un análisis documental, se recopiló: i) legislación internacional de tres países referente a la aplicación del voto facultativo en sus correspondientes normativas, ii) proyectos de Ley nacionales referentes a la reforma del artículo 31 de la CPP de 1993 y, iii) información bibliográfica de los diferentes juristas extranjeros y nacionales en cuanto a las categorías propias de la investigación; para lo cual se realizó una hoja de guía que permita cumplir con los objetivos pre establecidos en el trabajo de investigación.

Una vez recogidos estos datos se procedió a analizarlos. Luego se ordenó dicha información en tablas estadísticas acorde a los objetivos planteados, ello con el fin de poder determinar cuáles fueron los criterios que adoptaron los abogados colegiados y las personas naturales mayores de 18 años, así como los parlamentarios y doctrinarios nacionales como extranjeros respecto a la obligatoriedad del voto y la libertad política. Posteriormente, se realizó una comparación entre lo que señala la información recogida en las entrevistas, los antecedentes citados y posturas doctrinarias.

### **3.7 Rigor científico**

Los instrumentos de recolección de datos fueron diligentemente examinados por tres expertos en la materia, fue pasado por turnitin cuyo resultado fue menor al 25% de similitud con otros trabajos, se cumplió con los lineamientos establecidos en las normas APA, y que nos sirvió para ejecutar el análisis de la información recolectada en las entrevistas y hojas de guía referente a la legislación comparada y proyectos de ley, cumpliendo así con los criterios de credibilidad, transferibilidad, dependencia y coherencia en la redacción. (Suárez Durán, 2006).

### **3.8 Método de análisis de datos**

En el estudio de investigación se utilizó técnicas cualitativas con un método hermenéutico entendido como la observación que se realiza del fenómeno o problemática existente para llegar a una solución idónea y el método inductivo que permitió llegar a una conclusión final, para ello se hizo uso de tres subprocesos, que son: i) Reducción de datos que permitió seleccionar de forma previa toda la información relevante para la investigación; ii)

presentación de datos, enfocada a la presentación sistematizada de la información relevante; y iii) La elaboración y verificación de las conclusiones, a través de la aplicación de técnicas que permitieron extraer significados tanto de los datos e información compilada durante la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

### **3.9 Aspectos éticos**

Asimismo, en la elaboración del trabajo de investigación se tomó en consideración principios ético-morales tales como el respeto, confiabilidad, discreción, responsabilidad, entre otros, que permitieron realizar una investigación idónea. Se empleó, además, el manual de citas APA, guías y reglamentos. Por ende, el trabajo de investigación es de nuestra autoría dado que las fuentes utilizadas son confidenciales, certeras y efectivas. No se ha efectuado el plagio de otras investigaciones.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### RESULTADOS

Para el desarrollo del trabajo de investigación se llevó a cabo la aplicación de un cuestionario de entrevista tanto a abogados colegiados como a personas naturales mayores de 18 años, siendo los entrevistados 1, 2 y 3 abogados colegiados pertenecientes al Colegio de Abogados de Piura y los entrevistados 4, 5 y 6 ciudadanos de la región Piura. Igualmente, se realizó la recolección de información en guías de análisis de documentos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos 2 y 3 de la investigación.

En cuanto al análisis del objetivo específico N° 01 concerniente a determinar la naturaleza jurídica del voto como expresión de la libertad política, se han efectuado las siguientes tablas:

Tabla 1: Opinión respecto a la naturaleza del voto.

<b>PREGUNTA 1: Para usted, ¿acudir a las urnas a ejercer su voto, constituye un derecho, una obligación o ambos? Fundamente.</b>		
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>
Acudir a emitir mi voto electoral constituye un derecho, puesto que así ejerzo la democracia en mi país, donde de acuerdo con la información recibida y la investigación realizada elijo al candidato de mi elección de acuerdo a las	Considero que es un derecho que tiene toda persona llegada a la mayoría de edad; sin embargo, el que exista multa de por medio por no ejercerlo lo convierte en una obligación.  En términos generales, el ejercicio del voto para mí	Ambos, tengo derecho de expresar y elegir de manera consciente y libre a mi representante y es una obligación civil y política.

---

ideas planteadas y a mis principios. es un derecho y como tal su ejercicio debería ser libre.

---

**ENTREVISTADO 4**

Para mí, es una obligación, ya que, si no acudes a las urnas te multan automáticamente, siendo todo esto una obligación irrenunciable. El voto debería ser solo un derecho

**ENTREVISTADO 5**

Ambos, ya que es verdad que el derecho a votar es un derecho inherente a la persona desde que se cumple la mayoría de edad, sin embargo, pasa a ser una obligación, además, ya que al no emitir un voto se nos estaría sancionando con una multa, la cual nos genera una serie de consecuencias negativas; tales como el no poder trabajar o celebrar contratos con el estado.

**ENTREVISTADO 6**

Considero que es un derecho, por tanto, no debería ser obligatorio acudir a las urnas. Un ciudadano consciente y responsable de lo que su voto significa para el bienestar del país lo haría de forma voluntaria como pasa en otros países. La democracia de un país debe ir de la mano de la libertad que tenemos para ejercer nuestros derechos y que de no ejercerlo no debería implicar una sanción económica o de otro tipo.

---

**INTERPRETACION:** De los resultados obtenidos se puede apreciar que tanto el entrevistado 1, 2 y 6 manifiestan que el ejercicio del voto se constituye en un derecho puesto que ello permite no solo ejercer la democracia en el país sino también porque un ciudadano consciente y responsable acudiría a las urnas a emitir su voto dado lo que ello implica para el futuro del país; mientras que el entrevistado 3 y 5 manifiestan que el ejercicio del voto es tanto un derecho como una obligación. Un derecho porque aparte de ser inherente al ser humano al cumplir la mayoría de edad también le permite expresar y elegir libremente a sus representantes. Para el entrevistado 3 se trata de una obligación civil y política; mientras que para el entrevistado 4 es una obligación puesto que al no emitir su voto sería sancionado con una multa.

*Fuente 1: Entrevistas aplicadas tanto a abogados colegiados como a personas naturales*

Tabla 2: La sanción administrativa como elemento que vulnera el derecho al voto:

**PREGUNTA 2: Siendo la libertad política una expresión propia del derecho al voto, ¿considera usted que una sanción administrativa impuesta a todo aquel ciudadano que no acuda a las urnas vulnera su derecho al voto?, ¿por qué?**

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, porque al ser considerado un derecho del ciudadano, el no querer ejercerlo no debería implicar una sanción administrativa pecuniaria, pues la abstención implica una decisión del ciudadano y como tal debería ser respetada por el Estado peruano. Si una persona acude a las urnas	Si. Las sanciones interpuestas vulneran el derecho al voto y sobre todo a la libertad de la que dispone todo ser humano para tomar una decisión dado que conoce mejor que nadie cuál es su situación y la causa exacta de no poder acudir a las urnas. Dar legitimidad a un gobernante nada tiene que	No

---

lo hace con el fin de ver con la cantidad de demostrar al país el votantes, sino con la compromiso que se tiene calidad que conlleva ese con la democracia y la voto, es decir, un voto libertad de elección. informado y consciente reflejaría realmente las demandas de las distintas realidades del Perú

---

**ENTREVISTADO 4**

Claro que vulnera el derecho al voto, porque hay ciudadanos que no acuden por trabajo, por alguna enfermedad y a ellos se les castiga por igual, ya que en su mayoría no sabe impugnar una sanción administrativa y son perjudicados con una sanción económica injusta.

---

**ENTREVISTADO 5**

Sí, y se desnaturaliza el derecho cuando hay una multa de por medio, siendo ya no solo una decisión en la que no habría consecuencias por no emitir un voto, sino una obligación.

---

**ENTREVISTADO 6**

Por supuesto, como señalé anteriormente, el voto debe ser ejercido de forma libre y voluntaria. Una sanción solo vulnera la situación económica de los menos favorecidos, hecho que es no tomado en consideración por las autoridades, quienes solo buscan tener gran afluencia de ciudadanos sin tomar en cuenta las necesidades reales de la población.

---

**INTERPRETACION:** de los resultados obtenidos con respecto a la pregunta numero dos se pudo apreciar que el entrevistado 1, 2, 4, 5 y 6 consideran que la imposición de una sanción administrativa vulnera el derecho a voto del que dispone todo ciudadano, afirmando en este caso los entrevistados 1 y 2 que no cabe sanción administrativa dado que la abstención también es una decisión; los entrevistados 4 y 6 explican que en algunos casos los ciudadanos no acuden por trabajo, enfermedad, siendo sancionados injustamente debido a que en su mayoría no saben impugnar estas medidas, y que la sanción administrativa afecta a los menos favorecidos. Para el entrevistado 5 se desnaturaliza el derecho al voto con la sanción económica. Por su parte, el entrevistado 3 considera que no se vulnera el derecho al voto con la imposición de una sanción administrativa.

*Fuente 2: Entrevistas aplicadas tanto a abogados colegiados como a personas naturales*

Tabla 3: Argumentos adoptados por legisladores para instituir el voto como deber:

**PREGUNTA 3: ¿Cuáles cree usted, fueron los argumentos que adoptaron los legisladores para instituir al voto como un deber en la legislación peruana?**

<b>ENTREVISTADO 1</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>
Entre los principales: -Asegurar la participación ciudadana. -Dotar de mayor legitimidad a nuestros representantes.	Definitivamente asegurar la participación de los ciudadanos, porque con ello creen tener mayor legitimidad los gobernantes, sin embargo, ya conocemos en que termina esta situación.	Concientizar a una correcta cultura política, algo de lo cual en nuestro país se carece totalmente.
<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>	<b>ENTREVISTADO 6</b>
El precio al poder tiene mucho costo, y a ellos les importa poco o nada que la gente pare sus	En la teoría esto es un derecho cívico que gozan los peruanos, sin embargo, en la realidad	Considero que asegurar la participación de la población en las decisiones

---

actividades o que el cambia la figura, ya que gubernamentales y con estado gaste millones a hay muchos intereses a ello aparentar mayor cambio de llegar al poder; nivel de los partidos legitimidad de los elegidos mientras la corrupción siga políticos, puesto que representantes. enquistada en nuestra buscan que haya política, ellos siempre superioridad de verán a nuestro país como congresistas de su partido una mina de oro y a los ocupando un escaño. pobres como una sociedad que siempre lo tienen en el olvido.

---

**INTERPRETACION:** de los resultados obtenidos con respecto a la pregunta número tres se pudo apreciar que el entrevistado 1, 2 y 6 consideran que los principales argumentos adoptados por los legisladores peruanos para instituir el voto como un deber fue asegurar la participación ciudadana con el fin de dotar de mayor legitimidad a quienes resulten elegidos nuestros representantes. Por su parte, el entrevistado 3 refiere que se buscaba concientizar a una adecuada cultura política. El entrevistado 4 considera que el principal argumento es el precio del poder pues lo que menos les importa es la paralización de actividades en el país o el gasto millonario en las elecciones con tal de llegar al poder. Argumento que coincide con lo señalado por el entrevistado 5 al explicar que son los intereses de los partidos políticos los que buscan tener mayor número de congresistas de su partido en el poder.

---

*Fuente 3: Entrevistas aplicadas tanto a abogados colegiados como a personas naturales*

---

Tabla 4: El ejercicio del voto como deber del ciudadano según artículo 31 de la CPP

---

**PREGUNTA 4: ¿Está usted de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el ejercicio del voto es un deber del ciudadano? ¿Por qué?**

---

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>No, dado que debe ser un derecho y como tal, un voto debe ser consciente y responsable basado en la discriminación de información obtenida de los diferentes medios que permitan tomar la mejor decisión pues de ello depende el futuro y gobernabilidad de nuestro país. Es sabido, que uno de los puntos que generan un grave conflicto en cuanto a representación está dado por la falta de identidad política cultural, de allí que muchos de los votantes elijan al azar en el mismo momento de sufragar.</p>	<p>No estoy de acuerdo. Estamos en pleno siglo XXI como para seguir creyendo que obligar al ciudadano a votar genera grandes cambios en el país. La corrupción que se observa día con día es producto justamente de esa “mayor participación” de ciudadanos no informados que toman al azar una decisión.</p>	<p>Si, para el correcto funcionamiento de un estado se necesita la intervención de los ciudadanos de manera consciente y preparada.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>No estoy de acuerdo, porque en sus líneas dice que el voto es un derecho, es libre y obligatorio para todo ciudadano, siendo esto una vulneración a los derechos de los</p>	<p>En la participación si, ya que somos un país democrático, sin embargo, opino que debe ser solo un derecho y no un deber.</p>	<p>No estoy de acuerdo, nadie tendría que verse obligado a elegir entre tanto corrupto o acudir a las urnas haciendo un gasto innecesario solo para emitir un voto en</p>

---

ciudadanos, como dije  
líneas arriba, es una  
obligación.

blanco. Quien tenga  
convicción y conciencia  
debe ser quien emita un  
voto responsable.  
Nuestros representantes  
no deben ser producto del  
azar o producto de haber  
regalado un kilo de arroz o  
calaminas. El voto debe  
ser voluntario.

---

**INTERPRETACION:** de los resultados obtenidos con respecto a la pregunta número cuatro se pudo apreciar que el entrevistado 1, 2, 4 y 6 indicaron no estar de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de la CPP, ya que el voto es un derecho, por ende, debe ser consciente y responsable, emitido en base a la información con la que se cuenta y no producto del azar como sucede mayormente. El entrevistado 3 señala estar de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 puesto que para que un Estado funcione bien requiere la participación de todos los ciudadanos de manera consciente y preparada. Por su parte, el entrevistado 5 señala que, si bien está de acuerdo con la participación ciudadana, también considera que el ejercicio del voto debe ser un derecho y no un deber.

---

*Fuente 4: Entrevistas aplicadas tanto a abogados colegiados como a personas naturales*

En cuanto al análisis del objetivo específico N° 02, relativo a analizar la regulación de la institución del voto a nivel del derecho comparado, se ha realizado la siguiente tabla:

Tabla 5: Legislación comparada

Estado	Norma/ fecha de expedición	Forma de gobierno	Tipo de voto	% de votantes en la última elección presidencial
<b>Colombia</b>	Art. 258 de la Constitución política de la República de Colombia de 1991 de fecha 04/07/1991  <b>Artículo 258:</b> Este artículo refiere que el voto es tanto un derecho como un deber del ciudadano, por ende, el Estado está en la obligación de velar por que su ejecución se lleve a cabo sin ningún tipo de coerción.	Democrático	Facultativo	53,36 % de los votantes habilitados asistieron a las urnas, es decir, 19'628.564 colombianos. Año 2018.
<b>Chile</b>	Art. 15 de la Constitución política de la República de Chile de fecha 21 de octubre de 1980.  Artículo 15: Refiere que, en las votaciones populares, el sufragio	Democrático	Facultativo	46, 6 % de los electores habilitados asistieron a las urnas, esto es, un aproximado de 6'647.288 chilenos. Año 2017.

---

será personal, igualitario, secreto y voluntario.

Sólo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en la Constitución.

---

Art. 23 y 68 de la Constitución Española de fecha 27 de diciembre de 1978.

**España**

**Artículo 23:** Los ciudadanos están facultados a participar en los asuntos públicos, directa o indirectamente y/o ser elegidos libremente en elecciones.

Democrático

Facultativo

71, 76 % de los electores habilitados asistieron a las urnas. Año 2019.

**Artículo 68:** El Congreso es designado por voto secreto, universal, igual, directo, libre, acorde a ley.

---

**Interpretación**

De los resultados obtenidos se pudo determinar que la naturaleza jurídica de la institución del voto adoptada por las legislaciones analizadas, se encuentra en la esfera del derecho y no del deber, y con ello su ejercicio es realizado de forma libre y voluntaria. Los resultados señalan también que un gran porcentaje de electores acuden de forma responsable y consciente a emitir su voto.

---

En cuanto al análisis del objetivo específico N° 03, relativo a proponer la reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política del Perú en cuanto a que el voto sea facultativo, se han realizado las siguientes tablas:

Tabla 6: Proyectos de ley

PROYECTO DE LEY N°/ FECHA DE PRESENTACIÓN	OBJETO DEL PROYECTO DE LEY	PROMOTOR	RESUMEN DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
1953/2007-CR 05 de diciembre del 2007	Reforma constitucional que modifica el artículo 31° de la constitución.	Carlos Alberto Torres Caro (congresista por Unión por el Perú)	<p>El Estado debe promover las condiciones necesarias para el desarrollo del voto voluntario, ya que con ello se garantizaría la veracidad e interés en la elección otorgando transparencia al sistema político, mayor legitimidad a los representantes y fortificación de los partidos políticos dada la mayor competencia entre estos para movilizar a los votantes.</p> <p>Los defensores del voto obligatorio señalan que el voto voluntario solo se justifica si es aplicado en una sociedad con formación cívica y política sólida; pero ello no puede ser argumento legítimo para la afectación de derechos fundamentales como la libre elección de representantes.</p>
3577/2009-CR 20 de octubre del 2009	Modificación del artículo 31 de la Constitución Política del Perú.	José Augusto Vargas Fernández	Hakansson Nieto (Profesor de Derecho Constitucional en la UDEP) refiere que, salvo ciertas excepciones, el voto voluntario ha sido reconocido en países con amplia tradición democrática y promotores de la separación de poderes y el reconocimiento de derechos y libertades. <b><i>El sufragio al ser un derecho,</i></b>

		(congresista por el Apra)	<p>lo será tanto para elegir como para no hacerlo. Perú debe pasar del voto obligatorio al voluntario pues este se condice con un sistema democrático que busca garantizar que los derechos de los ciudadanos sean ejercidos libremente.</p> <p>La encuesta realizada por APOYO durante el año 2009 arrojó que un 86% de los encuestados están a favor del voto voluntario mientras que el 12% se mostró en contra.</p>
3033/2013-CR 05 de diciembre del 2013	Modificar el artículo 31° de la Constitución Política del Perú a fin de instaurar el voto voluntario.	Humberto Lay Sun (Congresista por unión regional)	<p>El sufragio contiene al sufragio activo (derecho a elegir) y pasivo (derecho a ser elegido) y que puede ser entendido en sentido subjetivo como la facultad que contiene un derecho de libertad y objetivo al ser el principio básico de la democracia. Esta consiste en la participación de los ciudadanos en el gobierno del Estado, cuyos elementos esenciales son la libertad (elemento esencial del sufragio) y la igualdad; por consiguiente, el voto obligatorio contradice la esencia de la democracia: la libertad. El voto obligatorio ha causado que la calidad moral y política de quienes gobiernan sea cada vez más baja, ocasionando disminución en la legitimidad de la clase política vigente.</p> <p>El principal argumento contra el voto voluntario es la poca afluencia de votantes en elecciones; lo que es erróneo pues la mayoría de los países donde está instaurado, el porcentaje de asistencia es muy aceptable. En Perú, la encuesta nacional realizada y</p>

			publicada por el Comercio-ipsos, publicada el 18 de noviembre de 2013, el 71% de los encuestados manifestó su conformidad con el voto voluntario.
2903-2017-CR 21 de mayo de 2018	Reforma constitucional que propone establecer el voto facultativo aplicable solo para elecciones municipales provinciales, distritales y para los 25 gobiernos regionales. (Proyecto de Ley N° 3880/2018-CR) (Proyecto de Ley N° 4057/2018-CR)	Víctor Andrés García Belaúnde (Congresista por acción popular)	Votar más que un deber es un derecho y en consecuencia no tiene por qué ser un acto obligatorio.  Durante el periodo parlamentario 2001-2006, se presentaron varias iniciativas legislativas proponiendo la instauración del voto facultativo, algunas de ellas fueron dictaminadas favorablemente en la comisión de Constitución y Reglamento, pero no llegaron a debatirse en el Pleno; mientras que otras fueron rechazadas de plano.  En ese sentido, el Jurado nacional de elecciones (JNE) sobre el voto facultativo, opinó que el voto es un derecho, por ende, debe ser voluntario y no sujeto a coerción. De darse su aplicación, la misma tendría que ser de forma progresiva a medida que la sociedad genera conciencia en cuanto a la importancia de su participación como parte elemental del cuerpo electoral.
3880/2018-CR 01 de febrero del 2019	Establecer el voto facultativo para todos los procesos electorales nacionales o locales, de consulta ciudadana y similares que se	Gilbert Félix Violeta López (Congresista por peruanos por el Kambio- PPK)	El artículo 31 de la CPP busca garantizar la participación ciudadana igualitaria en elecciones, generar mayor conciencia en los ciudadanos entorno a asuntos públicos y fortalecer el sistema democrático representativo, por ello obligar a los ciudadanos a emitir su voto limita su libertad de decidir si acudir o no a las urnas.

	lleven a cabo en el territorio de la República o en el extranjero.		<p>Se defiende el voto obligatorio por la mayor participación ciudadana; sin embargo, el ausentismo en elecciones presidenciales aumentó del 11.29% en el año 2006 a 16.3% en el 2011 y a 18.20% en el 2016; es decir, que pese al voto obligatorio la participación ciudadana disminuyó. Esto solo genera problemas de representatividad ya que la mayoría de los ciudadanos vota sin tener información y con desgano. No acudir a las urnas también forma parte de una decisión política que debe respetarse.</p> <p>Varios artículos de la Constitución reconocen el derecho al voto como una elección libre al ser leídos en su conjunto, por ello no se puede sostener que el voto sea libre y obligatorio a la vez. Por ejemplo, el artículo 176 refiere que el sistema electoral busca asegurar la expresión libre, espontánea y auténtica de los electores en las votaciones y el recuento de los votos el fiel reflejo de la voluntad de estos.</p>
4057/2018-CR 19 de marzo del 2019	Reformar la constitución política del Perú, a fin de establecer el voto voluntario para las elecciones generales, municipales y regionales en el Perú.	Rolando Reátegui Flores (Congresista por unidos por la república)	<p>Sierra, L. (2007) refiere que no puede existir el deber jurídico de votar, ya que el voto se transformaría de un derecho a un deber, acarreando peligrosas consecuencias político-constitucionales, debido al aumento del poder del soberano sobre los ciudadanos. En ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 31 de la CPP con el fin de que el principio del sufragio sea entendido como un derecho que tiene el ciudadano de hacer valer su elección libre de representantes como sucede en 197 países alrededor del mundo.</p>

				En Perú durante los períodos parlamentario 2001-2016 se presentaron 12 proyectos de ley referentes a la reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política del Perú.
5285/2020-CR 20 de mayo de 2020	Eliminar la obligatoriedad del voto y por ende el pago de la multa para los electores que no hayan cumplido con su deber de votar en elecciones nacionales, regionales y locales. (Proyecto de Ley N° 5728/2020-CR)	Hans Troyes Delgado (Congresista por acción popular) y otros parlamentarios.		Una de las formas más eficientes para asegurar la participación del elector en las urnas ha sido la multa, es decir, se le ha obligado al elector a elegir a alguien aún en contra de su voluntad.  Las tasas más altas de ausentismo se registraron en las elecciones presidenciales del año 2016, donde el 18, 20% de electores activos no acudió a votar en primera vuelta, mientras que en segunda vuelta fue el 19,90%. En el año 2020, elecciones al Congreso de la República, la cifra fue de 25, 93% según datos oficiales de la ONPE. Queda claro que la participación obligatoria no ha garantizado una reducción del ausentismo y con ello una mejor democracia representativa.
5728/2020-CR 08 de julio del 2020	Modificar el artículo 31 de la constitución política del Perú y establece el voto facultativo para elecciones generales 2021.	Isaías Santos Pineda (Frente popular agrícola FÍA del Perú – FREPAP)		El artículo 31, cuarto párrafo, presenta contraposición de términos al señalar que el voto es libre y obligatorio. Libre porque el ejercicio del voto denota libertad; y, obligatorio dada la coerción que realiza el Estado para el ejercicio de un derecho, es decir, que la participación de los ciudadanos no está vinculada a la libertad de ejercicio de un derecho sino a la coerción que realiza el Estado para el cumplimiento de este.

---

Quienes defienden el voto facultativo apelan a la libertad de sufragio, pues ello implica un cambio de rostros políticos y una mejor calidad de debate político.

La mayoría de los países democráticos han instituido el voto facultativo al reconocerlo como expresión de la libertad individual de cada persona de poder ejercer o no su derecho de sufragio entorno a sus afinidades políticas, creencias u otras particularidades.

---

### **Interpretación**

De los resultados obtenidos tras el análisis de los proyectos de ley nacionales, se pudo establecer que el voto es un derecho y como tal su ejercicio debe ser libre y voluntario, demostrándose así la imperiosa necesidad de hacer efectiva la propuesta de un nuevo proyecto de ley de reforma constitucional del artículo 31 de la actual carta magna, por el cual se instituya el voto facultativo dada la vulneración del derecho a la libertad de la que goza todo ser humano para ejercer o no un derecho. El no ejercicio de este no debe implicar una sanción económica, administrativa, judicial y/o constitucional por parte del Estado, pues ello implicaría una grave vulneración a la democracia.

---

Igualmente, mediante la entrevista aplicada se logró obtener la siguiente información organizada en las siguientes tablas:

Tabla 7: La emisión del voto facultativo si las elecciones fueran el día de mañana

**PREGUNTA 5: Si las elecciones fueran el día de mañana y el ejercicio del voto fuera facultativo, ¿acudiría usted a las urnas a emitir su voto? Fundamente.**

<b>ENTREVISTADO</b>	<b>ENTREVISTADO 2</b>	<b>ENTREVISTADO 3</b>
Sí, acudiría a emitir mi voto, porque con este ayudo al país a mejorar y se le da el ejemplo a las generaciones futuras que se debe cumplir y ejercer nuestro derecho a voto de manera consciente.	Si, porque más allá de ser voluntario, como peruano debemos velar por un futuro adecuado para nuestro país.	Si, considero que debería ser una obligación.
<b>ENTREVISTADO 4</b>	<b>ENTREVISTADO 5</b>	<b>ENTREVISTADO 6</b>
Pues siendo sincero, Sí. Porque, es claro que siendo obligación o un derecho o deber, no quita la naturaleza que es de elegir a nuestros representantes, es claro que el sistema debe cambiar a un modo facultativo y claro está que también la sanción económica debe reformarse.	Sí, ya que busco la forma de informarme sobre los candidatos que existen, tratando de emitir un voto consciente lejos del interés y buscando siempre el crecimiento y avance de mi país.	Claro que acudiría, aun cuando el voto fuera voluntario, soy consciente de lo que mi decisión significará para el progreso de mi país. Votar debería ser una decisión personal, libre y voluntaria.

---

**INTERPRETACION:** de los resultados obtenidos con respecto a la pregunta número cinco se pudo apreciar que el total de entrevistados afirmaron que de producirse el día de mañana elecciones y el voto fuese voluntario acudirían a emitir su voto. Así, los entrevistados 1 y 2 explican que lo harían porque con ello ayudan al país y velan por un futuro adecuado para el mismo, lo que sería un ejemplo para las futuras generaciones de cumplir con su derecho al voto. El entrevistado 3 señala que acudiría dado que es una obligación. El entrevistado 4 iría, sea un derecho u obligación, pues ello no excluye la naturaleza de elegir a sus representantes. Asimismo, los entrevistados 5 y 6 lo harían pues busca el crecimiento, progreso y avance de su país.

---

*Fuente 5: Entrevistas aplicadas tanto a abogados colegiados como a personas naturales*

Tabla 8: Necesidad de un proyecto de ley de reforma constitucional del artículo 31 de la CPP

---

**PREGUNTA 6: ¿Considera usted necesario la presentación de un proyecto de ley cuyo objetivo sea la reforma del artículo 31 de la CPP en cuanto a que el ejercicio del voto sea facultativo? ¿por qué?**

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Sí, creo que el voto al ser un derecho, su ejercicio debe estar dado desde la base de la libertad, por ende, debe ser voluntario, y siendo la libertad un elemento esencial de la democracia, decir que el voto es un deber como lo señala el artículo en mención estaría vulnerando la naturaleza misma de esta.	Si, es urgente un cambio en ese sentido. Ello si queremos un verdadero cambio en la democracia.	No, lo correcto debería ser instruir de manera adecuada a las personas con la finalidad de que no vendan su voto y conciencia por minucias sin sentido, incentivar a la cultura política y erradicar la ignorancia.

---

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Si, es necesario y urgente. El derecho de debe ser facultativo, y así poder ejercer de manera democrática nuestro derecho.</p>	<p>Sí, ya que el motivo principal al acudir a emitir un voto sería la mejora y progreso del país y no movidos por intereses propios.</p>	<p>Definitivamente sí. Nuestro país debe ser un país democrático en toda la extensión de la palabra. No se puede hablar de legitimidad de autoridades solo por la afluencia de ciudadanos que se ven obligados a votar solo para evitar una sanción económica o de otro tipo. Un país democrático debe respetar la decisión de sus conciudadanos de no querer votar.</p>

**INTERPRETACION:** de los resultados obtenidos con respecto a la pregunta número seis se pudo apreciar que el entrevistado 1, 2, 4, 5 y 6 consideran la necesidad de una reforma constitucional del artículo 31 en cuanto a que el voto sea voluntario ya que su ejercicio va de la mano de la libertad y, por ende, de la democracia. Por su parte, el entrevistado 3 refiere que no es necesaria la presentación de un proyecto de ley sino instruir de forma adecuada a las personas para que no vendan su voto y consciencia por pequeños incentivos, agrega, además, que se debe incentivar la cultura política y de esa manera erradicar la ignorancia.

*Fuente 6: Entrevistas aplicadas tanto a abogados colegiados como a personas naturales*

Tabla 9: Argumentos del proyecto de ley de reforma constitucional del artículo 31 de la CPP

**PREGUNTA 7: ¿Cuáles cree usted, deberían ser los argumentos que contemple un proyecto de ley cuya finalidad sea la reforma del artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el voto sea voluntario? Explique**

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>El voto es un derecho y como tal si el elector decide ejercerlo o no, su decisión debe ser respetada por el Estado sin que medie sanción alguna. La libertad es principio básico de un gobierno realmente democrático. El abstencionismo también es una decisión tomada por el ciudadano. El no querer votar puede estar regido por diferentes situaciones como enfermedad, falta de información de los candidatos, la condición socio económica, etc.</p>	<p>El voto como derecho debe ser ejercido con verdadera vocación de servicio al pueblo. De qué sirve la afluencia de personas obligadas a hacerlo si no tienen idea de quienes son los que postulan, si no conocen las propuestas. Para cambiar una realidad se necesita informarse constantemente, discernir sobre lo que se tiene, no volver a votar por quienes ya le hicieron demasiado daño al país.</p>	<p>No tengo.</p>
<p>Las multas y sanciones administrativas, civiles no tienen justificación pues la realidad no es la misma para todos. Es más, los</p>		

---

organismos parte del sistema electoral no han logrado cumplir con una educación política a las zonas más alejadas y vulnerables, siendo esto fundamental para que exista una verdadera legitimidad de quienes resultan elegidos representantes. En ese sentido, es necesaria la reforma del artículo que se menciona.

---

**ENTREVISTADO 4**

Los ciudadanos tienen que acceder ante una eventual elección con mayor educación y cultura, si bien es cierto, la obligatoriedad conlleva que los ciudadanos acudan en masa, no necesariamente acuden a votar a conciencia sino al azar, es por eso que este sistema debe cambiar, siendo necesario reformar el presente artículo a: "El voto debe ser personal, igual, libre, secreto y facultativo".

---

**ENTREVISTADO 5**

Principalmente la libertad de elegir votar o no, ya que esto sería un progreso al momento de escoger a un candidato probo, en el que el impulso de escoger a una autoridad sea por progreso del país y no un interés personal.

---

**ENTREVISTADO 6**

La libertad de la que dispone toda persona para decidir ejercer o no su derecho.

La legitimidad de las autoridades debe ser en base a una votación consciente, informada y responsable por parte de los ciudadanos.

El voto no puede ser un deber ya que con ello se vulnera a la democracia como fin de un país democrático como el nuestro.

---

El voto es un derecho que tiene todo ciudadano para acudir a las urnas y elegir o simplemente tomar la decisión de no acudir por no sentirse representado por ningún candidato.

---

**INTERPRETACION:** de los resultados obtenidos con respecto a la pregunta número siete se pudo apreciar que el entrevistado 1 considera que el principal argumento es que el voto es un derecho y como tal, el ejercerlo o no, debe ser respetado por el Estado ya que las sanciones que se imponen no se condicen con la realidad de todos los votantes, pues los organismos correspondientes no han cumplido con su rol de educar adecuadamente a los ciudadanos en materia electoral. El entrevistado 2 por su parte, señala que el voto como derecho debe ser ejercido con verdadera vocación de servicio; mientras que el entrevistado 3 refiere no tener ningún argumento. El entrevistado 4 señala que los ciudadanos deben votar a posterior con mayor educación y cultura, puesto que muchas veces lo hacen al azar, siendo necesario la reforma del artículo en mención. Por su parte los entrevistados 5 y 6 señalan que el principal argumento debe ser la libertad de poder ejercer o no su derecho al voto.

---

*Fuente 7: Entrevistas aplicadas tanto a abogados colegiados como a personas naturales*

## DISCUSIÓN

Respecto al **objetivo general** del trabajo de investigación es menester señalar que el fin que motivó al mismo estuvo enmarcada en poder determinar de qué manera la obligatoriedad del voto se constituye en un elemento transgresor de la libertad política, que tal como lo refiere un estudio realizado por (Urteaga Lezama, 2016), el voto obligatorio transgrede negativamente la libertad política que ostenta cualquier ciudadano, puesto que el imponer una sanción económica a los pobladores para que ejerzan su derecho de sufragio interfiere tanto su espacio personal como su propia voluntad individual; siendo este un argumento esencial para la reforma constitucional progresiva del voto obligatorio por uno facultativo.

Respecto al **objetivo específico I**, orientado a determinar la naturaleza jurídica del voto como expresión de la libertad política, se evidenció de la entrevista realizada a abogados colegiados y personas naturales mayores de 18 años (véase Tabla 1) que para la mayoría de estos el ejercicio del voto es un derecho basado en la libertad de expresión y elección, al estar vinculado directamente con la democracia, por su parte aun cuando dos de los entrevistados hayan señalado que se trata de una obligación, la misma tal como refieren es debido a la multa impuesta por el Estado de no cumplir con la emisión de su voto. Además, (Véase Tabla 2), consideraron que la aplicación de una sanción administrativa vulnera y desnaturaliza el derecho al voto afectando seriamente a la población más vulnerable, siendo necesario para ello que el Estado respete las decisiones de los ciudadanos, entre ellas el abstencionismo. Razón por la que no están de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la CPP, ya que el voto al ser un derecho solo puede ser emitido de forma consciente y responsable y no al azar como lo realiza un gran porcentaje de electores. Si bien uno de los participantes refiere estar de acuerdo dado que es necesaria la participación de los ciudadanos, también refiere que dicha participación debe ser de manera consciente y preparada; sin embargo, la realidad peruana demuestra que un gran número de electores solo vota por temor a la multa y no por convicción generando un cambio en las verdaderas demandas de quienes buscan un

real cambio en la política nacional (véase tabla 4). Adicionalmente, señalan que los argumentos para instituir el voto en un deber fueron principalmente fue asegurar la participación ciudadana con el fin de dotar de mayor legitimidad a quienes resulten elegidos nuestros representantes, concientizar para una adecuada cultura política, el precio del poder pues solo buscan llegar al poder. Dicha situación encuentra sustento en el trabajo realizado por (Urteaga Lezama, 2016) quien concluyó que la obligatoriedad del voto transgrede negativamente la libertad política que ostenta cualquier ciudadano, puesto que el imponer una sanción económica a los pobladores para que ejerzan su derecho de sufragio interfiere no solo su espacio personal sino también su propia voluntad individual; además, el sufragio por naturaleza es un derecho y como tal debe ser ejercido desde la base de la libertad y no de la imposición, sin restricciones ni ataduras en razón a que todo derecho por naturaleza es potestativo. Igualmente, (Guzmán Napurí, La Constitución Política: Un análisis funcional, 2015, pág. 287) argumenta que si una persona decide ejercer o no su derecho no tendría por qué verse afectada en lo más mínimo aún si el ejercicio de ese derecho constituye una gran necesidad para el Estado o la sociedad. Ello porque el voto se encuentra enmarcado dentro de los márgenes de derecho y no del deber, por ende, debe ser ejercido desde las bases de la libertad individual.

En cuanto al **objetivo específico II**, encaminado a conocer la legislación comparada sobre la institución del voto (Véase Tabla 5), se puede precisar que este se encuentra dentro de la esfera del derecho y no del deber, por ello el ejercicio del mismo ha sido efectuado de forma libre y voluntaria; siendo un punto fundamental la afluencia de más del 50% de sus electores quienes de forma voluntaria, responsable, informada y consciente acuden a emitir su voto, desvirtuando así los argumentos señalados por los defensores del voto obligatorio, en cuanto a que el voto voluntario solo generaría disminución de electores y con ello falta de legitimidad en los gobernantes. Por su parte, cabe señalar que, si bien la normativa nacional ha tenido buenas intenciones, estas no han sido del todo eficientes, pues la obligación de votar solo ha traído consigo votos desinformados, sin convicción e

irresponsables, generando problemas de corrupción, delincuencia y desfalcos a nivel nacional. Es así como, apoyando el objetivo en los trabajos previos analizados, cabe citar a (Purisaca Enriquez, 2018) quien en su trabajo de investigación concluyó que el voto es un derecho, por ende, el parlamentario no puede exigir al ciudadano cumplir con el ejercicio de un derecho que no desea ejercer, pues su emisión debe ser de forma consciente y responsable. En ese sentido, el cambio del voto obligatorio a uno facultativo debe ser de forma progresiva dado todo lo que involucra. Por su parte, (Ferrero, 2003) señala que a través del voto se elige a nuestros representantes, mismos que ostentarán el poder que ha sido depositado en ellos durante el tiempo que dure su mandato.

Respecto al **objetivo específico III**, orientado a proponer la reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política del Perú en cuanto a que el voto sea facultativo, este encuentra respaldo en el análisis de los siguientes proyectos de Ley N° 1953/2007-CR; 3577/2009-CR; 3033/2013-CR; 2903-2017; 3880/2018-CR; 4057/2018-CR; 5285/2020-CR y 5728/2020-CR, donde se concluye de forma general dos cosas: 1) La naturaleza del voto es la de un derecho y no como deber tal como señala la constitución Política del país, y 2) Se observa con estos proyectos la imperante necesidad de reformar el artículo 31 de la CPP en cuanto a que el voto sea facultativo, dado que, la obligatoriedad del voto solo vulnera el principio básico de la democracia, esto es la libertad, específicamente la libertad política de la que goza todo ciudadano (véase tabla 6). Así también, en lo concerniente a la entrevista realizada a abogados colegiados y personas naturales mayores de 18 años (Véase Tabla 8) se puede apreciar que estos consideraron necesaria la presentación de una propuesta de reforma constitucional del artículo en mención, afirmando, además, que ellos acudirían a emitir su voto aun cuando las elecciones fueran voluntarias dado su grado de identidad con el futuro del país (véase tabla 7). Así también, refirieron que un proyecto de ley de esta naturaleza debe considerar los siguientes argumentos: 1) El ejercicio del voto debe ser un derecho; 2) la libertad es principio básico de un verdadero gobierno democrático; 3) el abstencionismo también es una

decisión del ciudadano que debe respetarse; 4) las multas solo vulneran los derechos de los menos favorecidos; 5) la ciudadanía debe poder acceder a una mayor educación cultural, pues en su gran mayoría votan al azar; 6) De ser las elecciones voluntarias, quienes acudan a votar lo harán por una persona proba que no busque solo cubrir sus intereses personales; 7) la gente que acuda a votar siendo esta voluntaria elegirá a una persona proba para el puesto, y 8) la legitimidad de las autoridades solo se demuestra cuando los votos son conscientes, responsables e informados. (véase Tabla 9) evidenciándose con ello la necesidad de un profundo análisis de una posible reforma constitucional del artículo 31 de la CPP dada la afectación que el voto obligatorio trae consigo para un gobierno considerado democrático. En ese sentido, el objetivo en mención se encuentra respaldado en el trabajo realizado por (García Guevara, 2016) quien concluyó que el propósito tras la creación del derecho al voto se basó en representar la libertad de pensamiento, expresión y participación que tienen los ciudadanos en uno de los procesos más trascendentales para un país “democrático” como lo son las elecciones. En ese sentido, la coacción impuesta por el Estado peruano entorno al ejercicio del derecho al voto reprime ampliamente la libertad de decisión que tiene todo ciudadano. Por su parte, (Guzmán Napurí, 2010), señala que no debe existir injerencia por parte del Estado dado que se infiere que no puede conocer mejor que el ciudadano qué es lo que más le conviene, puesto que si una persona decide ejercer o no un derecho no tendría por qué verse afectada en lo más mínimo aún si el ejercicio de ese derecho constituye una gran necesidad para el Estado o la sociedad,

Igualmente, es menester señalar que tanto la viabilidad y confiabilidad del instrumento de recolección de información se dio mediante juicio de experto, a través del cual se acreditó la pertinencia de este para su aplicación. (Véase Anexos 5, 6 y 7).

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** La obligatoriedad del voto es un elemento transgresor de la libertad política, puesto que el exigir a los ciudadanos a emitir su voto so pretexto de blindar de legitimidad a quienes resulten electos, mediante la imposición de multas, independientemente de si son económicas, administrativas, civiles u otra naturaleza, solo interfieren en el ámbito personal, voluntad y libertad individual de cada ciudadano, mellando con ello su capacidad racional para decidir si desea emitir su voto o no, en base a la información con la que cuenta. Dichas medidas sólo limitan la libertad que tienen los ciudadanos de ejercer su derecho político fundamental al voto.

**SEGUNDO:** La naturaleza jurídica del voto es la de un derecho, como tal, debe ser ejercitado desde la base de la libertad, es decir, sin coacciones, ni impedimentos, puesto que como se ha demostrado, si existe el derecho al voto, este debe ir de la mano del derecho a no hacerlo, dado que todo derecho es por naturaleza potestativo. Al tratarse de uno de los derechos políticos más relevantes con que cuenta el ciudadano, debe estar plenamente garantizado en nuestra carta magna, tal y como lo han hecho países con una larga trascendencia democrática y cuyo fundamento base radica en dotar de mayor legitimidad a nuestros representantes a través de votos informados, conscientes y responsables.

**TERCERO:** A nivel del derecho comparado, en los países de Chile, Colombia y España ya se encuentra regulada la institución del voto facultativo, demostrando además que más del 50 % de sus electores activos acudieron a efectuar su voto con el cual la legitimidad de sus representantes más que por la cantidad está dada por la calidad de los votos emitidos.

**CUARTO:** Es viable proponer la reforma del artículo 31 de la Constitución Política en cuanto a que el voto sea facultativo, mismo que debe realizarse de forma progresiva al tratarse de un proceso de adaptación para los ciudadanos cuya finalidad sea el logro de una verdadera legitimación de quienes resulten electos representantes y fortalecer la identidad política socio cultural del ciudadano.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO: Al legislador;** Tomar en consideración los resultados a los que se arribó en la presente investigación, específicamente los puntos donde se expresa el hecho de que el artículo 31 de la Constitución Política del país vulnera la libertad política de la que goza todo ciudadano al imponerle una sanción sea económica, administrativa o de otra naturaleza por no emitir su voto; más aún cuando dicha abstención también es una decisión del ciudadano y que el Estado debe respetar y garantizar. El derecho al voto y la libertad política son dos de los derechos políticos más relevantes con los que cuenta el ser humano dado que a partir de ellos nacen otro tipo de derechos.

**SEGUNDO: A la ONPE y JNE;** se les recomienda que, en base a sus funciones y la posible reforma del artículo señalado previamente, cumplan con llegar hasta las zonas más lejanas y vulnerables para brindar orientación a los ciudadanos en materia electoral, además de establecer los centros de sufragio en dichas zonas con la finalidad de reducir gastos de alimentación, pasajes y estadía de todos aquellos que en base a la discriminación de información que realicen sobre los posibles candidatos, quieran cumplir con su derecho al voto.

**TERCERO: A los políticos;** promover debates que tengan como base central la instauración del voto voluntario dadas las constantes presentaciones de proyectos de ley ante el Congreso para la instauración del mismo, dado el reconocimiento que las diferentes bancadas han realizado en cuanto a considerar que el voto es un derecho y no un deber como establece la Constitución, sobre todo cuando organismos internacionales han reconocido que el voto debe ser libre y espontáneo y la misma constitución leída en su conjunto señala lo mismo.

**CUARTO: Al ciudadano;** buscar siempre la forma de estar informado respecto a los posibles candidatos, sus hojas de vida y propuestas con el fin de emitir votos responsables, conscientes e informados y con ello lograr que quienes sean candidatos sean personas probas, capacitadas para el cargo y con disposición a trabajar con, por y para el pueblo.

## VII. PROPUESTA

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_/2021-CR

**Proyecto de Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 31 de la Constitución Política e instaura el voto facultativo.**

La ciudadana, Magaly Paucar Rivera, peruana de nacimiento, en el ejercicio de la potestad conferida en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, proponemos al Congreso de la Republica lo siguiente:

### **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la siguiente Ley:

### **FÓRMULA LEGAL**

### **LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA E INSTAURA EL VOTO FACULTATIVO**

#### **Artículo 1°. - Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 31° de la Constitución Política e instaurar el voto facultativo para todos los procesos electorales nacionales o locales y/o consultas populares que se lleven a cabo en territorio peruano.

#### **Artículo 2°. – Modificación del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, quedando redactado en los términos siguientes:**

**Artículo 31.-** Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y

de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

***El voto es personal, igual, libre, secreto y voluntario.***<sup>1</sup>

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

Primera. – La aplicación del voto facultativo se realizará a partir de las siguientes Elecciones Regionales y Municipales 2022; y en adelante, para todos los comicios y/o consultas populares a nivel local, regional y nacional.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Dispóngase la derogatoria de todas las normas legales y administrativas que se opongan a la presente modificación.

TRUJILLO, 15 de marzo del 2021.

---

<sup>1</sup> El texto modificado, refería lo siguiente: “*El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad*”.

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La iniciativa legislativa busca modificar el artículo 31° de la Constitución Política del Perú (CPP) con la finalidad de instaurar el voto facultativo. Y es que, tal como refieren los distintos autores, el voto implica no solo el derecho de ejercerlo sino también de no hacerlo, pues todo derecho por naturaleza es potestativo. En cuanto a la legitimidad de las autoridades electas es de señalar que solo una población bien informada, consciente, responsable y con identidad política, social y cultural pueden otorgar dicha calidad a un candidato, hecho que no se suscita en nuestro país donde el desinterés de la población en temas políticos gubernamentales es una constante realidad. Respecto a asegurar la afluencia de los electores (argumento utilizado por los defensores del voto obligatorio), ha quedado demostrado que la imposición de una multa no ha cumplido con dicho objetivo; muy por el contrario, un 70% de los encuestados han referido acudir a emitir su voto si este fuera voluntario.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente propuesta de reforma constitucional modifica el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y deroga todas las leyes y reglamentos vigentes que se opongan a dicha modificación.

## **III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:**

El proyecto de ley propuesto no irroga gastos al erario nacional, por cuanto se propone una reforma constitucional del artículo 31° de la Constitución Política del Perú. Esta permitirá fortalecer no solo la identidad política nacional sino también la vigencia y respeto de los derechos constitucionales de todos los peruanos, pues tal como refiere el mismo artículo el derecho al voto es libre, por tanto, debe ser ejercido de forma voluntaria y no coaccionada por parte del Estado a través de una multa o restricción de otros derechos.

## REFERENCIAS

- Aldrich, J. H. (febrero de 1993). *American Journal of Political Science*. Recuperado el 2021 de enero de 15, de Rational Choice and Turnout: <https://www.nonprofitvote.org/documents/2010/11/rational-choice-and-turnout.pdf/>
- Berlín, I. (2012). *Sobre la libertad*. Madrid- España: Alianza.
- Bernal Pulido, C. (2006). El concepto de libertad en la teoría política de Norberto Bobbio. *Revista de Economía Institucional*, 8(14). Recuperado el 10 de enero de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/419/41901403.pdf>
- Bernardo, C., & Carbajal, Y. y. (2019). *Metodología de la investigación: manual del estudiante*. Lima, Perú: Unidad académica de estudios generales.
- Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia* (1ra ed.). México: Fondo de cultura Económica S. A.
- Bowen Macias, M. T. (2016). *Voto obligado en los ciudadanos provocan que los ciudadanos se vean obligados a ejercerlo*. Tesis, Universidad de Guayaquil, Guayaquil.
- Brenkert, G. J. (1991). *Political freedom*. Great Britain: Routledge.
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario jurídico elemental*. Argentina: Heliasta. Recuperado el 8 de enero de 2021, de <http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Carter, I. (2010). Libertad negativa y positiva. *Revista internacional de filosofía*(10). Recuperado el 18 de enero de 2021, de [http://www.ub.edu/astrolabio/Articulos10/articulo\\_carter.pdf](http://www.ub.edu/astrolabio/Articulos10/articulo_carter.pdf)
- Derecho, L. P. (13 de enero de 2021). *Constitución Política del Perú de 1993*. Recuperado el 19 de enero de 2021, de <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Enciclopedia jurídica. (2020). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/voto/voto.htm>
- Farrell, M. D. (Enero- Abril de 1989). Libertad negativa y libertad positiva. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*(2).
- Ferrero, R. (2003). *Ciencia Política. Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. (9na ed.). Lima, Perú: Grijley.
- Flikschuh, K. (2007). *Freedom. Contemporary Liberal Perspectives*. Recuperado el 20 de enero de 2021, de <https://books.google.com.pe/books?id=OIn4xAN9Dg8C&pg=PT23&dq=free>

dom&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjn6J6W6KnuAhXjUd8KHVXmCaEQ6AE  
wAHOECAAQAg#v=onepage&q&f=false

- Flores Llamas, G. (2019). *El Voto en México: Derecho y Obligación del Ciudadano, con sanción por incumplimiento*. Universidad Jesuita de Guadalajara. México.: Tesis para obtener el grado de Maestro en Política y Gestión Pública. Recuperado el 14 de Enero de 2021, de <http://hdl.handle.net/11117/5830>
- Flores Zúñiga, L. D. (julio de 2017). *Rousseau y la democracia*. Obtenido de <https://www.pgr.go.cr/wp-content/uploads/2017/07/ROUSSEAUYLADEMOCRACIA.pdf>
- García Guevara, J. J. (2016). *Reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política que contempla el voto obligatorio en el Perú*. Tesis, Universidad Andina del Cusco, Cusco.
- Guzmán Napurí, C. (2010). *La Constitución Política: un análisis funcional* (1ra ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Guzmán Napurí, C. (2015). *La Constitución Política: Un análisis funcional*. Lima, Perú: Editorial: Gaceta Jurídica S. A.
- Hakansson, C. (21 de agosto de 2013). La incorporación del voto facultativo. *ITA IUS ESTO*. Recuperado el 05 de abril de 2021, de <https://www.itaiusesto.com/la-incorporacion-del-voto-facultativo/>
- Hernández, Fernández y Baptista. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México: McGraw-Hill.
- Hernández, R. (2019). *Voto obligatorio en América y Europa*. Biblioteca Nacional del Congreso de Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria, Chile. Recuperado el 08 de enero de 2021, de [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26872/1/Voto\\_obligatorio.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26872/1/Voto_obligatorio.pdf)
- Mazo, H. (2011). La autonomía: Principio ético contemporáneo. *Revista Colombiana de ciencias sociales*, 115-132.
- Miró Quesada, F. (2006). *Introducción a la ciencia política* (2da ed.). Lima: Grijley.
- Newmann, F. L. (November de 1953). The Concept of Political Freedom. *Columbia Law Review Association Inc*, 53(07). doi:<https://doi.org/10.2307/1119178>
- Niño Rojas, V. (2011). *Metodología de la investigación: Diseño y ejecución* (21a. ed ed.). Bogotá: De la U.
- Oliveros, R., & Tam, J. y. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación científica. *Pensamiento y acción*, 146.
- ONU. (1996-2020). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

- ONU. (s.f.). *United Nations: Peace, dignity and equality on a healthy planet*. Recuperado el 18 de enero de 2021, de Democracy: <https://www.un.org/en/sections/issues-depth/democracy/index.html>
- Palanca, A. (octubre de 2010). *JSTOR: British journal of political science*. Recuperado el 19 de enero de 2021, de Mandatory voting: a critical perspective: [https://www.jstor.org/stable/40930591?read-now=1&seq=19#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/40930591?read-now=1&seq=19#page_scan_tab_contents)
- Paniagua, V. (2003). *El derecho de sufragio en el Perú*. Recuperado el 13 de enero de 2021, de Congreso de la República: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con\\_uibd.nsf/0ED69473FA727103052575630065E5FF/%24FILE/articulo\\_04abc.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/0ED69473FA727103052575630065E5FF/%24FILE/articulo_04abc.pdf)
- Presno Linera, M. A. (2011). *El derecho de voto: un derecho político fundamental*. Recuperado el 05 de enero de 2021, de <https://presnolinera.files.wordpress.com/2011/10/el-derecho-de-voto-un-derecho-polc3adtico-fundamental-libro.pdf>
- Presno Linera, M. A. (2012). El derecho de voto como derecho fundamental. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*(2). doi: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2012.2.9979>
- Proyecto de Ley N° 1953/2007-CR. (s.f.). Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 31° de la Consitución.
- Proyecto de Ley N° 2903/2017-CR. (s.f.). Proyecto de Ley de reforma constitucional que propone establecer el voto facultativo.
- Proyecto de Ley N° 3033/2013-CR. (s.f.). Ley que modifica el artículo 31 de la Constitución Política del Perú a fin de instaurar el voto voluntario.
- Proyecto de Ley N° 3577/2009-CR. (s.f.). Proyecto de Ley que modifica el artículo 31 de la Constitución Política del Perú.
- Proyecto de Ley N° 3577/2009-CR. (s.f.). Proyecto de Ley que modifica el artículo 31 de la Constitución Política del Perú.
- Proyecto de Ley N° 3880/2018-CR. (s.f.). Proyecto de ley que establece el voto facultativo.
- Proyecto de Ley N° 4057/2018-CR. (s.f.). Proyecto de Ley que reforma el artículo 31 de la constitución política del Perú.
- Proyecto de Ley N° 5285/2020-CR. (s.f.). Proyecto de Ley que elimina la obligatoriedad del voto.
- Proyecto de Ley N° 5728/2020-CR. (s.f.). Proyecto de Ley que modifica el artículo 31 de la Constitución Política del Perú y establece el voto facultativo para elecciones generales 2021.

- Purisaca Enriquez, F. M. (2018). *Más allá de la democracia: Una visión constitucional del derecho al voto en el Perú*. Tesis, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.
- Rodríguez Burgos, K. (2010). *Democracia y tipos de democracia*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de <http://eprints.uanl.mx/8477/1/Documento2.pdf>
- Rojas Brito, B. F. (2013). *La participación electoral en contexto de voto voluntario*. Santiago.
- Rojas, M. (2018). *Nuestra decisión, nuestro voto. Guía para electoras y electores críticos*. Perú: Fundación Friedrich Ebert.
- Romero Chaves, C. (junio de 2005). *La categorización, un aspecto crucial en la investigación cualitativa*. Recuperado el 04 de Marzo de 2021, de Proyectos Javeriana Cali: [http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/maestria\\_a\\_sesoria\\_familiar/Investigacion%20/Material/37\\_Romero\\_Categorizaci%C3%B3n\\_Inv\\_cualitativa.pdf](http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_a_sesoria_familiar/Investigacion%20/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf)
- Sartori, G. (julio de 2016). *La libertad y la ley*. Recuperado el 21 de enero de 2021, de Eseade: <https://www.eseade.edu.ar/wp-content/uploads/2016/07/Sartori.pdf>
- Segura García, J. S. (2015). *Análisis jurídico comparado del voto voluntario en el Ecuador, propuesta de reforma legal*. Tesis, Universidad Nacional de Loja, Loja- Ecuador.
- Sierra, L. (2016). El voto como derecho: Una cuestión de principios. En L. Sierra. Chile. Recuperado el 19 de enero de 2021, de [https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304094716/lsierra\\_LibroModernizacion.pdf](https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304094716/lsierra_LibroModernizacion.pdf)
- Suárez Durán, M. E. (2006). El carácter científico de la investigación. En *El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de los Andes Tachira y sus implicaciones en la enseñanza* (pág. 654). Tarragona, Cataluña, España: Universidad Rovira I Virgili.
- Tello Alfaro, J. A. (14 de abril de 2009). *Portal del Jurado Nacional de Elecciones*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de Voto obligatorio o voto facultativo: [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20ElectORAles%20-%20Exposiciones/ee2009/mar\\_14abr09.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20ElectORAles%20-%20Exposiciones/ee2009/mar_14abr09.pdf)
- Torres Vásques, A. (2001). *Introducción al Derecho*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Tribunal Constitucional. (02 de febrero de 2006). *Sentencia del expediente N° 0030-2005-PI/TC*.
- Urteaga Lezama, P. A. (2016). *La transgresión a la libertad política que genera el voto obligatorio en la Constitución Política del Perú de 1993*. Tesis ,

Universidad Privada del Norte, Cajamarca. Recuperado el 23 de diciembre de 2020, de <http://hdl.handle.net/11537/10668>

Vallejo Martínez, D. R. (2017). *Estudio comparado referente al voto obligatorio en el Ecuador, para garantizar el derecho de participación y de libertad de los ciudadanos para elegir y ser elegidos*. Tesis, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Santo Domingo- Ecuador.

Zambrano Lozano, C. D. (2017). *El voto voluntario como derecho democrático para el ciudadano ecuatoriano*. Tesis , Universidad laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil-Ecuador.

Zúñiga Urbina, F. (2009). Derecho de sufragio: La debatida cuestión de su obligatoriedad. *SciELO Analytics*(1), 1. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000100012>

## ANEXOS

### ANEXO 01: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La obligatoriedad del voto como elemento transgresor de la libertad política.	De qué manera la obligatoriedad del voto se constituye en un elemento transgresor de la libertad política	<p>¿De qué manera la obligatoriedad del voto se constituye en un elemento transgresor de la libertad política?</p> <p>¿Cuál es la naturaleza jurídica del voto como expresión de la libertad política?</p>	Analizar de qué manera la obligatoriedad del voto se constituye en un elemento transgresor de la libertad política.	Determinar la naturaleza jurídica del voto como expresión de la libertad política.	La obligatoriedad del voto	Naturaleza jurídica
				Analizar la regulación de la institución del voto a nivel del derecho comparado.		Derecho comparado
				Proponer la reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política del Perú en cuanto a que el voto sea facultativo.	Libertad política	Reforma constitucional

Fuente: Elaboración propia de la autora

## ANEXO 02

### ENTREVISTA

**TÍTULO:** La obligatoriedad del voto como elemento transgresor de la libertad política.

**Entrevistadora:** Magaly Paucar Rivera

#### **DATOS GENERALES DEL (DE LA) ENTREVISTADO (A):**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI N°</b>	
<b>PROFESIÓN</b>	
<b>LUGAR Y FECHA</b>	

#### **INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento y/u opinión, con claridad y veracidad, puesto que las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar los objetivos de mi tesis.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar la naturaleza jurídica del voto como expresión de la libertad política.

1. Para usted, ¿acudir a las urnas a ejercer su voto, constituye un derecho, una obligación o ambos? Fundamente.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Siendo la libertad política una expresión propia del derecho al voto, ¿considera usted que una sanción administrativa impuesta a todo aquel ciudadano que no acuda a las urnas vulnera su derecho al voto?, ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Cuáles cree usted, fueron los argumentos que adoptaron los legisladores para instituir al voto como un deber en la legislación peruana?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Está usted de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el ejercicio del voto es un deber del ciudadano? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Proponer la reforma constitucional del artículo 31 de la Constitución Política del Perú en cuanto a que el voto sea facultativo.

5. Si las elecciones fueran el día de mañana y el ejercicio del voto fuera facultativo, ¿acudiría usted a las urnas a emitir su voto? Fundamente.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted necesario la presentación de un proyecto de ley cuyo objetivo sea la reforma del artículo 31 de la CPP en cuanto a que el ejercicio del voto sea facultativo? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Cuáles cree usted, deberían ser los argumentos que contemple un proyecto de ley cuya finalidad sea la reforma del artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el voto sea voluntario? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

\_\_\_\_\_  
FIRMA

ANEXO 03: Guía de análisis de contenido – Legislación Comparada

---

Estado	Norma/ fecha de expedición	Forma de gobierno	Tipo de voto	% de votantes en la última elección presidencial
--------	----------------------------	-------------------	--------------	--

---

---

**Interpretación**

---

ANEXO 04: Guía de análisis de contenido – Proyectos de Ley nacionales

---

<b>PROYECTO DE LEY N°/ FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>OBJETO DEL PROYECTO DE LEY</b>	<b>PROMOTOR</b>	<b>RESUMEN DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>
--	---------------------------------------	-----------------	---

---

---

**Interpretación**

---

ANEXO 05: Constancias de validación

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia lógica y metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA.
Grado académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Para usted, ¿acudir a las urnas a ejercer su voto, constituye un derecho, una obligación o ambos? Fundamente.			X	
2. Siendo la libertad política una expresión propia del derecho al voto, ¿considera usted que una sanción administrativa impuesta a todo aquel ciudadano que no acuda a las urnas vulnera su derecho al voto? ¿por qué?			<u>X</u>	
3. ¿Cuáles cree usted, fueron los argumentos que adoptaron los legisladores para instituir al voto como un deber en la legislación peruana?			<u>X</u>	
4. ¿Está usted de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el ejercicio del voto es un deber del ciudadano? ¿Por qué?			<u>X</u>	
5. Si las elecciones fueran el día de mañana y el ejercicio del voto fuera facultativo, ¿acudiría usted a las urnas a emitir su voto? Fundamente.			<u>X</u>	
6. ¿Considera usted necesario la presentación de un proyecto de ley cuyo objetivo sea la reforma del artículo 31 de la CPP en cuanto a que el ejercicio del voto sea facultativo? ¿por qué?			<u>X</u>	
7. ¿Cuáles cree usted, deberían ser los argumentos que contemple un proyecto de ley cuya finalidad sea la reforma del artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el voto sea voluntario? Explique.			<u>X</u>	

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia lógica y metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Martínez Gonzáles, Raúl
Grado académico	Doctor
Mención	Derecho
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Para usted, ¿acudir a las urnas a ejercer su voto, constituye un derecho, una obligación o ambos? Fundamente.			X	
2. Siendo la libertad política una expresión propia del derecho al voto, ¿considera usted que una sanción administrativa impuesta a todo aquel ciudadano que no acuda a las urnas vulnera su derecho al voto? ¿por qué?			X	
3. ¿Cuáles cree usted, fueron los argumentos que adoptaron los legisladores para instituir al voto como un deber en la legislación peruana?			X	
4. ¿Está usted de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el ejercicio del voto es un deber del ciudadano? ¿Por qué?			X	
5. Si las elecciones fueran el día de mañana y el ejercicio del voto fuera facultativo, ¿acudiría usted a las urnas a emitir su voto? Fundamente.			X	
6. ¿Considera usted necesario la presentación de un proyecto de ley cuyo objetivo sea la reforma del artículo 31 de la CPP en cuanto a que el ejercicio del voto sea facultativo? ¿por qué?			X	
7. ¿Cuáles cree usted, deberían ser los argumentos que contemple un proyecto de ley cuya finalidad sea la reforma del artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el voto sea voluntario? Explique.			X	

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

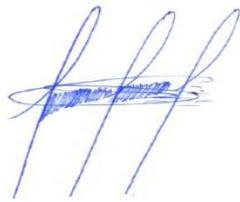
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia lógica y metodológica.

Recomendaciones:

.....  
.....  
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	<b>Salinas Ruiz Henry Eduardo</b>
Grado académico	<b>Doctor</b>
Mención	<b>Gestión Pública y Gobernabilidad</b>
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Para usted, ¿acudir a las urnas a ejercer su voto, constituye un derecho, una obligación o ambos? Fundamente.			x	
2. Siendo la libertad política una expresión propia del derecho al voto, ¿considera usted que una sanción administrativa impuesta a todo aquel ciudadano que no acuda a las urnas vulnera su derecho al voto? ¿por qué?			x	
3. ¿Cuáles cree usted, fueron los argumentos que adoptaron los legisladores para instituir al voto como un deber en la legislación peruana?			x	
4. ¿Está usted de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el ejercicio del voto es un deber del ciudadano? ¿Por qué?			x	
5. Si las elecciones fueran el día de mañana y el ejercicio del voto fuera facultativo, ¿acudiría usted a las urnas a emitir su voto? Fundamente.			x	
6. ¿Considera usted necesario la presentación de un proyecto de ley cuyo objetivo sea la reforma del artículo 31 de la CPP en cuanto a que el ejercicio del voto sea facultativo? ¿por qué?			x	
7. ¿Cuáles cree usted, deberían ser los argumentos que contemple un proyecto de ley cuya finalidad sea la reforma del artículo 31 de la CPP 1993 respecto a que el voto sea voluntario? Explique.			x	